



## **INTENDENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE ABUSO DEL PODER DE MERCADO, ACUERDOS Y PRÁCTICAS RESTRINGIDAS**

**Expediente No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-7-2022**

### **RESOLUCIÓN**

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO.- INTENDENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE ABUSO DEL PODER DE MERCADO, ACUERDOS Y PRÁCTICAS RESTRINGIDAS.-** Quito D.M., 14 de abril de 2023, a las 08h40. **VISTOS.-** En mi calidad de Intendente Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restringidas Subrogante, de conformidad con la acción de personal SCPM-INAF-DNATH-2023-167-A, que rige desde el 10 de abril de 2023, **AVOCO CONOCIMIENTO** del Expediente Administrativo signado con el No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-7-2022, y en uso de mis facultades legales y administrativas, las siguientes **ORDENES PROCESALES: PRIMERA: ESCRITOS QUE SE AGREGAN AL EXPEDIENTE.-** Agréguese al expediente y téngase en cuenta:

- 1.1. El Informe No. SCPM-INICAPMAPR-DNICAPR-2023-006 de 10 de abril de 2023, de Investigación Preliminar, elaborado por la Dirección Nacional de Investigación y Control de Acuerdos y Prácticas Restringidas, signado con el número de trámite ID 269405.
- 1.2. Los CD's, signados con número de trámite ID 269413 en los cuales constan los documentos firmados electrónicamente y que en el momento procesal oportuno fueron agregados al expediente administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la disposición segunda, de la resolución No. SCPM-DS-2020-27, de 13 de julio de 2020.
- 1.3. Al amparo de lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM), en concordancia con el artículo 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (RALORCPM), de oficio, declárese con el carácter de confidencial al CD con número de Anexo ID 503212 constante en el ID 269405, que contiene la información con firma digital, declarada como confidencial.

**SEGUNDA: COMPETENCIA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 53 de la LORCPM, los artículos 54 y 56 del RALORCPM; y, artículos 21 y 22 del Instructivo de Gestión Procesal Administrativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, así como, el artículo 10, numeral 1.2.2.3, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM), se declara la competencia de esta Autoridad para dictar la presente Resolución.

**TERCERA: VALIDEZ PROCESAL.-** Revisado el Expediente no se encuentran vicios de procedimiento que puedan generar nulidad procesal en esta fase administrativa, por lo que esta Autoridad declara su validez procesal.

CF



**CUARTA: IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS.-** Los operadores económicos investigados, dentro del presente procedimiento administrativo son:

- 4.1. TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS CORTIALVA S.A.**, compañía anónima, representada legalmente por Galo Fabián Ortiz Alvarado, con RUC: 0391005494001, cuya actividad económica principal, conforme la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS) es: *“La prestación permanente del servicio de transporte de carga pesada, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que autoricen los competentes organismos de tránsito afines”*. Domiciliada en la Av. San Antonio S/N y Colón, de la ciudad de Cañar; y, con correos electrónicos [cortialva@hotmail.com](mailto:cortialva@hotmail.com), [troyaconsultora@gmail.com](mailto:troyaconsultora@gmail.com).
- 4.2. TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSKATANI S.A.**, compañía anónima, representada legalmente por Oscar Eugenio Kattani Sacoto, con RUC 0391015589001, cuya actividad económica principal, conforme la SUPERCIAS es: *“Se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional”*. Domiciliada en la Vía Durán Tambo, de la ciudad de Cañar; y, con correos electrónicos [oscarkattani@hotmail.com](mailto:oscarkattani@hotmail.com), [silterpa@hotmail.com](mailto:silterpa@hotmail.com).
- 4.3. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOME TRANSBARTOLOME CIA. LTDA.**, compañía de responsabilidad limitada, representada legalmente por Julio Aurelio Lazo, con RUC 0190169030001, cuya actividad económica principal, conforme la SUPERCIAS es: *“El transporte de carga liviana por medio de sus unidades motorizadas dedicadas a este servicio en calidad de camionetas, que van de una tonelada y media a ocho toneladas; cuyo recorrido se efectuara dentro y fuera de la parroquia san bartolome, del cantón sigsig, provincia del azuay, y ocasionalmente fuera de esta, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito”*. Domiciliada en la calle principal, de la ciudad de San Bartolomé del cantón Sigsig; y, con correos electrónicos [asesorescontables10@hotmail.com](mailto:asesorescontables10@hotmail.com), [eduardoman88@gmail.com](mailto:eduardoman88@gmail.com).
- 4.4. COMPAÑÍA ANÓNIMA VOLQUETEROS INTERPROVINCIALES DEL AZUAY Y CAÑAR CAVIAC S.A.**, compañía anónima, representada legalmente por César Raúl Medina Calderón, con RUC 0190314634001, cuya actividad económica principal, conforme la SUPERCIAS es: *“El transporte de carga pesada”*. Domiciliada en la calle Jaime Roldos 4 – 80 y Huayna Capac, de la ciudad de Cuenca; y, con correos electrónicos [caviac\\_sa@hotmail.com](mailto:caviac_sa@hotmail.com), [dwic1963@hotmail.com](mailto:dwic1963@hotmail.com).
- 4.5. COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AUSTROGAS**, representada legalmente por Antonio Gerardo Maldonado Zeas, con RUC 0190070301001, cuya actividad económica principal, conforme la SUPERCIAS es: *“Envasar y comercializar gas licuado de petróleo (glp) y gas natural destinado al abastecimiento del consumo nacional, para lo cual podra transportar y almacenar este producto en las cantidades requeridas para asegurar la normal y continua actividad”*. Domiciliada en la Panamericana Norte km 13.3, de la ciudad de Cuenca; y, con correos electrónicos [mcordero@austrogas.com.ec](mailto:mcordero@austrogas.com.ec), [info@austrogas.com.ec](mailto:info@austrogas.com.ec).

**QUINTA: ANTECEDENTES Y ACTUACIONES PROCESALES.-** Dentro del expediente administrativo, constan las siguientes actuaciones procesales:



- 5.1. Mediante Oficio Nro. PR-SSGA-2019-0007-OM, de fecha 25 de julio de 2019, ingresado a la Secretaría General de la (SCPM) el 29 de julio de 2019, a las 16h34 y signado con número de trámite ID 139091, Dora Azucena Ordoñez Cueva, Subsecretaría General Anticorrupción de la Secretaría Anticorrupción, puso en conocimiento de esta Autoridad de Control, lo siguiente:

*“Mediante denuncia ciudadana recibida por medio escrito, se alertó a ésta Secretaría de supuestos hechos irregulares presentados en procesos de contratación llevados a cabo por la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS, los cuales se dieron seguimiento con base a lo establecido en el artículo 6 ‘Derecho a denunciar’ del Instructivo para la Recepción, Admisión, Trámite y Seguimiento de las Denuncias Presentadas ante la Secretaría Anticorrupción, emitido mediante Acuerdo SAPR-2019-0001 de 24 de abril de 2019; y, los numerales 2 y 4 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo 665 de 6 de febrero de 2019, (...).*

*En el marco de las atribuciones determinadas en el referido Decreto y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 9 y 28 del Código Orgánico Administrativo, la Secretaría Anticorrupción traslada a esta Superintendencia de Control del Poder de Mercado para conocimiento y análisis correspondiente, por ser del ámbito de su competencia los siguientes hechos, a fin de que sean analizados dentro del marco de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.”*

- 5.2. Mediante oficio No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-2019-0021 de 16 de agosto de 2019, se solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), el listado de procesos de contratación pública en los que hayan participado los operadores económicos: Compañía de Transporte de Carga San Bartolomé TRANSBARTOLOME CIA. Ltda., y, Transporte nacional e internacional de carga pesada y combustibles TRANSKATANI S.A. Contenido en el número de trámite ID 139091.
- 5.3. A través de oficio No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-2019-022, esta Autoridad requirió a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), copias simples de documentación y/o expedientes de la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS, en torno a los Permisos de Funcionamiento de la Planta de Almacenamiento y Envasado. Contenido en el número de trámite ID 139091.
- 5.4. Por medio de oficio No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-2019-0023, la INICAPMAPR solicitó al Registro Civil, Identificación y Cedulación, la vinculación filial existente entre socios y accionistas de los operadores económicos analizados. Contenido en el número de trámite ID 139091.
- 5.5. En oficio No. SERCOP-SDG-2019-0627-OF, de 23 de agosto de 2019 y anexos, Gustavo Alejandro Araujo Rocha, Subdirector General, del SERCOP ingresado a la Secretaría General de la SCPM, el 26 de agosto de 2019, a las 10h40, signado con el número de trámite ID 141869, remitió la información requerida en oficio No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-2019-0021.
- 5.6. Por medio de oficio No. DIGERCIC-CGS.DSIR-2019-1792-O, de 03 de septiembre de 2019 y anexo, suscrito por Rodrigo Ernesto Haro Salazar, Director de Servicios de Información Registral, del Registro Civil, Identificación y Cedulación, ingresado a la Secretaría General de la SCPM, 09 de septiembre de 2019 a las 16h53, signado con el número de trámite ID 143397, remitió la información solicitada por oficio No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-2019-0023.



**Superintendencia  
de Control del  
Poder de Mercado**

Abuso del Poder de Mercado,  
Acuerdos y Prácticas  
Restringidas

- 5.7. A través oficio No. ARCH-DCTC-GLP-2019-0390-0F, de 17 de septiembre de 2019 y anexo, suscrito por Monserrath Alejandra Román, Coordinadora de Gestión de Control Técnico de la Comercialización de GLP y gas natural de la ARCH, ingresado a la Secretaría General de la SCPM, el 17 de septiembre de 2019 a las 10h38, firmado con el número de trámite ID 144181, remitió parte de la información solicitada a través de oficio No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-2019-0022.
- 5.8. Mediante oficio No. ARCH-DCTC-2019-0806-0F, de 07 de noviembre de 2019 y anexo, suscrito por Jorge Ignacio Franco Magallanes, Director de Control Técnico de Combustibles de la ARCH, ingresado a la Secretaría General de la SCPM, el 08 de noviembre de 2019 a las 10h38, firmado con el número de trámite ID 149218, completó la información requerida en oficio No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-2019-0022.
- 5.9. A través del informe No. SCPM-INICAPMAPR-DNICAPR-2020-013, la Dirección Nacional de Investigación y Control de Acuerdos y Prácticas Restringidas, recomendó:

*"7.1. Se recomienda aperturar una investigación sobre lo expuesto en el presente informe, por encontrar posibles indicios de la existencia de una práctica concertada, que violente la conducta tipificada en el artículo 11 numerales 6 y 21, de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, sin que estas sean limitantes para la investigación y determinación de otras conductas que puedan concurrir y que lleguen a conocimiento de esta unidad investigativa en el transcurso de la investigación".*

El Informe en cuestión se incluyó en el plan anual de investigaciones, para ser abierto de acuerdo a la prioridad y urgencia del mismo.

- 5.10. Con Memorando No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-2022-151 de 14 de julio de 2022, firmado con el número de trámite ID 244776, se solicitó a la Intendencia General Técnica (IGT), autorice el inicio de un expediente investigativo por solicitud de otro órgano de la Administración Pública, por presuntas infracciones al artículo 11 numerales 6 y 21 de la LORCPM, por parte de los operadores económicos: TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE TRANSKATANI S.A., TRANSBARTOLOME CIA. LTDA, TRANSCORTIALVA S.A., VOLQUETEROS INTERPROVINCIALES DEL AZUAY Y CAÑAR CAVIAC S.A., y, CEM AUSTROGAS.
- 5.11. El 18 de julio de 2022, a través del número de trámite ID 244983; la IGT autorizó el inicio del presente expediente a fin de determinar la existencia o no de las conductas colusorias, previstas en el artículo 11 numerales 6 y 21 de la LORCPM.
- 5.12. A través de providencia de fecha 18 de julio de 2022 a las 17h00, firmada con número de trámite ID 245034; la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restringidas (INICAPMAPR), ordenó la apertura de la investigación por el término de 180 días.
- 5.13. Mediante providencia de fecha 27 de julio de 2022 a las 12h30, firmada con número de trámite ID 245826; se dispuso requerir información al Consejo de la Judicatura (CJ), Procuraduría



General del Estado (PGE), Contraloría General del Estado (CGE), y al SERCOP, a éste último se remitió el Cuestionario A; para su compleción.

- 5.14. Por intermedio de providencia de 17 de agosto de 2022 a las 16h32, signada con número de trámite ID 247644; se dispuso, agregar la información remitida por la Procuraduría General del Estado, así como hacer insistencias de entrega de información al Consejo de la Judicatura, Servicio Nacional de Contratación Pública, y a la Contraloría General del Estado.
- 5.15. Con providencia de 23 de agosto de 2022 a las 11h55, signada con número de trámite ID 248199; se procedió aclarar a la Contraloría General del Estado, el alcance del pedido de información realizado en providencias de 27 de julio y 17 de agosto de 2022.
- 5.16. Mediante providencia de fecha 31 de agosto de 2022, a las 15h31, signada con el número de trámite ID 248906; se requirió al SERCOP, aclare y complete la información remitida dentro del expediente, así como, se procedió a efectuar una tercera insistencia de entrega de información al Consejo de la Judicatura.
- 5.17. A través de providencia de 15 de septiembre de 2022 a las 11h55, signada con número de trámite ID 250283, se ordenó insistir al SERCOP, respecto de la entrega de información de la providencia de 31 de agosto de 2022; así como, se solicitó a la Contraloría General del Estado, una certificación de la existencia de informes especiales o glosas, en contra de AUSTROGAS. Además, se agregaron los escritos de la CGE y CJ.
- 5.18. En providencia de 28 de septiembre de 2022, a las 10h30, signada con número de trámite ID 251357, se ordenó insistir al SERCOP y Contraloría General del Estado, respecto de la información requerida en providencia de 15 de septiembre de 2022.
- 5.19. Por medio de providencia de fecha 06 de octubre de 2022, a las 12h51, signada con número de trámite ID 254813, se efectuaron nuevas insistencias al SERCOP y Contraloría General del Estado, respecto de la información requerida en providencia de 15 de septiembre de 2022.
- 5.20. Con providencia de fecha 14 de octubre de 2022 a las 16h45, signada con número de trámite ID 255700; se realizó, una insistencia al SERCOP, respecto de la información requerida en providencia de 15 de septiembre de 2022. Además, se agregó el escrito de la CGE.
- 5.21. A través de providencia de 12 de diciembre de 2022 a las 14h43, signada con número de trámite ID 260216; se agregó la información remitida por el SERCOP y el escrito de la CGE, así como, se realizó un pedido de información a AUSTROGAS, y al Servicio de Rentas Internas (SRI), por medio del Cuestionario B.
- 5.22. Mediante providencia de fecha 09 de enero de 2023 a las 11h33, signada con número de trámite ID 262066; se agregó la información remitida por AUSTROGAS, y se hizo la insistencia de entrega de información al SRI.
- 5.23. Providencia de 24 de enero de 2023 a las 10h10, signada con número de trámite ID 263347; se agregó la información remitida por el SRI, misma que fue declarada confidencial, y se ordenó la elaboración del extracto no confidencial.



- 5.24. Providencia de 09 de febrero de 2023 a las 10h57, signada con número de trámite ID 264776; se agregó el extracto no confidencial del SRI.
- 5.25. Con fecha de 10 de abril de 2023, se emitió el Informe No. SCPM-INICAPMAPR-DNICAPR-2023-006, elaborado por la Dirección Nacional de Investigación y Control de Acuerdos y Prácticas Restringidas, signado con el número de trámite ID 269405.

**SEXTA: BASE NORMATIVA QUE AMPARA LA RESOLUCIÓN.-** Con base en la descripción de las actuaciones efectuadas en el presente procedimiento es pertinente enunciar las normas constitucionales y legales que guardan relación con lo descrito, es así que:

- 6.1. Constitución de la República del Ecuador, artículo 76 numeral 7 literal l), 82, 213 y 226. Publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- 6.2. Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, artículos 1, 2, 11 numerales 6 y 21, y 53. Publicada en el Registrado Oficial Suplemento 555, de 13 de octubre de 2011.
- 6.3. Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, artículos 1, 54 y 56. Decreto Ejecutivo 1152, publicado en el Registro Oficial 697, de 07 de mayo de 2012. Reformado el 01 de diciembre de 2020, Registro Oficial No. 341.
- 6.4. Instructivo de Gestión Procesal Administrativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, artículos 21 y 22. Edición especial No. 998 de 07 de abril de 2017, Registro Oficial 479, reformado el 23 de junio de 2021.

**SÉPTIMA: DE LA CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN.-** La presente investigación concierne a dos tipos de acuerdos colusorios. El primero, un presunto acuerdo colusorio de tipo vertical en procesos de contratación pública, cometidos por parte de: **1) TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS CORTIALVA S.A., 2) TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSKATANI S.A., 3) COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOME TRANSBARTOLOME CIA. LTDA., 4) COMPAÑÍA ANÓNIMA VOLQUETEROS INTERPROVINCIALES DEL AZUAY Y CAÑAR CAVIAC S.A., y, 5) COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AUSTROGAS;** tipificado en el artículo 11 numeral 21 de la LORCPM.

El segundo, sobre un presunto acuerdo colusorio de tipo horizontal en procesos de contratación pública, cometidos por parte de: **1) TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS CORTIALVA S.A., 2) TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSKATANI S.A., 3) COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOME TRANSBARTOLOME CIA. LTDA.; y, 4) COMPAÑÍA ANÓNIMA VOLQUETEROS INTERPROVINCIALES DEL AZUAY Y CAÑAR CAVIAC S.A.;** tipificado en el artículo 11 numeral 6 de la LORCPM.

**OCTAVA: DETERMINACIÓN DEL MERCADO RELEVANTE.-**

### **8.1. Aspectos introductorios**



Es importante considerar la definición del mercado relevante, siendo el punto de partida para evaluar las condiciones de competencia., considerando el artículo 5 de la LORCPM, en concordancia con la Resolución No. 011 de 23 de septiembre de 2016, emitida por la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, referente a la “*Guía respecto a los Métodos de Análisis de Mercados Relevantes*”. Para el presente caso, en el análisis de presuntos acuerdos colusorios incluye la definición del mercado relevante con el objetivo de analizar el funcionamiento y comportamiento de la competencia bajo el acuerdo<sup>1</sup>.

## **8.2. Consideraciones generales**

Previo a establecer los mercados relevantes para analizar las conductas antes señaladas, se describe generalidades de la actuación de los operadores económicos investigados en el marco de la contratación pública. Para este, así como para posteriores, se ha considerado la información remitida por parte del SERCOP en el periodo comprendido desde el 13 de octubre de 2011 hasta el 30 de junio de 2022 contenido en los trámites ID 248472 y 257459, y que fue validada con la información que se encuentra de manera pública en el SOCE y en la plataforma de Datos Abiertos del SERCOP, desde el momento en el que se encontraban habilitados en el RUP los operadores económicos investigados oferentes.

### **a) Operadores económicos oferentes investigados**

Los operadores económicos oferentes: CAVIAC, TRANSBARTOLOME, TRANS CORTIALVA, y TRANSKATANI, se encontraban habilitados para participar en procesos de contratación pública en años y fechas diferentes, no se constata un parámetro de similitud en este aspecto. Así también, sus primeras participaciones en procesos de contratación pública se llevaron a cabo en momentos y procesos distintos, entre el 2012 y el 2018.

Por otro lado, entre mayo de 2009 y octubre de 2020 se activaron 12 códigos CPC para los oferentes investigados, existiendo tres códigos en los que se encuentran coincidencias entre los oferentes, éstos son: 64333, 64332 y 64339, todos relacionados con diversos servicios de transporte de carga por carretera, encontrándose que la activación de estos fueron en momentos diferentes.

De acuerdo a los datos reportados por el SERCOP se identificó que en 61 procesos de contratación pública han participado como oferentes los operadores económicos: TRANS CORTIALVA, TRANSKATANI, TRANSBARTOLOME y CAVIAC, distribuidos en seis tipos de contratación pública, de los cuales, dos procedimientos pertenecen a Régimen Especial: “Publicación” y “Empresas Públicas, Mercantiles y subsidiarias”, y representan el 51% de los procesos, seguido de los procesos de “Licitación”, “Cotización”, “Subasta Inversa Electrónica” y “Emergencia” que pertenecen al Régimen Común y abarcan el 49%. De estos 25 procesos han sido publicados por la entidad contratante investigada AUSTROGAS que representan el 41%, los 36 restantes (59%) han sido publicados por cinco entidades contratantes diferentes a la investigada. Además, se ha identificado la participación conjunta de al menos dos de los operadores económicos investigados en calidad de oferentes solamente en los procesos de contratación pública llevados a cabo por la entidad contratante AUSTROGAS.

### **b) Entidad contratante investigada**

<sup>1</sup> Viktoria Robertson, *Competition law's innovation factor: the relevant market in dynamic contexts in the EU and the US*, Hart studies in competition law, volume 23 (Oxford, UK; New York, NY: Hart Publishing, 2020), p 41.



AUSTROGAS, es una empresa de economía mixta, es decir, con participación de capital privado y estatal, ubicada en la provincia del Azuay, ciudad Cuenca; se constituyó desde el 28 de septiembre de 1979<sup>2</sup>, actualmente se encuentra activa, y, su objeto social es:

*“[e]nvasar y comercializar gas licuado de petróleo (GLP) y Gas Natural, destinado al abastecimiento del consumo nacional, para lo cual transporta y almacena este producto en las cantidades requeridas para asegurar la normal y continua actividad (...)”<sup>3</sup>.*

Siendo una empresa con capital estatal, que conforme a la normativa sus contrataciones se encuentran reguladas por la LOSNCP y su Reglamento.

En la información reportada por el SERCOP señala que AUSTROGAS ha publicado 780 procesos de contratación pública, en el periodo de análisis clasificados en 18 tipos de contratación, concentrando más del 50% en Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa. Se identificó que de estos procesos, en 25 interactuaron los oferentes y la entidad contratante investigada, que representan el 3% del total de procesos publicados por esta entidad, además en seis de ellos existió la participación conjunta de los oferentes, siendo estos el marco de análisis del mercado relevante de las conductas investigadas.

### **8.3. Delimitación de mercado relevante en contratación pública**

El hecho de que la delimitación del mercado relevante se inscriba bajo las directrices del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), definidas por la LOSNCP<sup>4</sup>, denota especificidades que limitan la aplicación de las metodologías incluidas en la Resolución No. 011 para el presente caso. Por lo que, la delimitación del mercado relevante partirá de una caracterización cualitativa<sup>5,6</sup>, considerando argumentos lógicos que incluyen el análisis de las especificaciones técnicas de los productos o servicios y la determinación de la Clasificación Central de Productos -CPC- de los procesos de contratación pública, metodología aplicable en el derecho de competencia.

Si bien la Resolución No. 11 determina varias metodologías cuantitativas para analizar variaciones y el comportamiento de precios para delimitar el mercado relevante, por las especificidades de los procedimientos de contratación pública éstas resultan improcedentes, por lo que se acude a la aplicación de métodos cualitativos, en concordancia con lo detallado por la OCDE que reconoce que factores no relacionados con el precio pueden ayudar a identificar la extensión tanto de la sustituibilidad de la demanda como también la sustituibilidad de la oferta en mercados caracterizados por procesos de contratación pública<sup>7</sup>. Por tanto, para fines de la presente investigación, el análisis cualitativo es suficiente para delimitar el mercado relevante preliminar.

En general, cuando se trata de un mercado de contratación pública que puede ser sujeto de prácticas restrictivas a la competencia, la OCDE reconoce a cada proceso de contratación pública como un mercado

<sup>2</sup> Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, <https://n9.cl/y910m>.

<sup>3</sup> AUSTROGAS, <https://n9.cl/4nryp>.

<sup>4</sup> Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Registro Oficial Suplemento 395, de 04 de agosto de 2008.

<sup>5</sup> Peter Davis & Eliana Garcés, *Quantitative Techniques for Competition and Antitrust Analysis*, Princeton: University Press, 2010.

<sup>6</sup> Siniša Milošević et al., “Pricing Benchmark in Market Definition: Theoretical Background and Practical Application”, en *Competition Authorities in South Eastern Europe: Building Institutions in Emerging Markets*, ed. Boris Begović y Dušan V. Popović, Contributions to Economics (Cham: Springer International Publishing, 2018), pp. 173-88, [https://doi.org/10.1007/978-3-319-76644-7\\_10](https://doi.org/10.1007/978-3-319-76644-7_10).

<sup>7</sup> OCDE. *Competition and Procurement*. Key Findings. 2011.



relevante en sí mismo<sup>8</sup>. La definición de mercado relevante que se asocia con procesos de contratación pública presenta características específicas que convierten a cada proceso de contratación pública en un mercado relevante en sí mismo, y ante la presencia de *bid rigging*, el resultado de un proceso de contratación pública pierde los beneficios de la presión competitiva que hubiese sido generada si los proveedores participantes fueran independientes.

Entre las razones por las que el mercado relevante puede ceñirse a cada proceso de contratación pública en sí mismo<sup>9</sup>, se encuentra que un mercado que se asocia con procesos de contratación pública o *bidding processes* presenta ciertas características que lo distinguen de otro tipo de mercados<sup>10</sup>. Si bien los procesos de contratación pública pueden llevarse a cabo bajo una amplia variedad de formas<sup>11</sup>, los requisitos legales y técnicos<sup>12</sup> son los que influyen significativamente en la definición del mercado relevante, porque son los que definen entre otras cosas: el presupuesto referencial, las reglas de competencia, los productos o servicios a contratar y, los criterios de sustitución entre ellos.

Esencialmente, una característica que distingue al mercado de contratación pública de otros tipos de mercados es la determinación de las especificaciones técnicas de los bienes, servicios, obras o consultorías requeridos, por las entidades contratantes. Esta característica convierte al mercado de contratación pública en un mercado exclusivo, en el que la entidad contratante es la única fuente de demanda de un producto, servicio, u obra<sup>13</sup>. y por el lado de la oferta, una presión competitiva limitada por la concurrencia únicamente de proveedores que estén habilitados en el RUP, cuenten en la capacidad de cumplir con la misma y que hayan presentado en los plazos o términos correspondientes las ofertas.

Por todo lo expuesto, los criterios para determinar a cada uno de los procesos de contratación pública como un mercado independiente, están relacionados y determinados por el tipo de procedimiento de contratación pública sobre la base de las circunstancias particulares de los mismos<sup>14</sup>. De tal manera que, la correcta identificación de las características que enmarcan a cada procedimiento de contratación pública, como la naturaleza del producto, su grado de diferenciación y la frecuencia, proporcionarán la información necesaria para delimitar el mercado relevante<sup>15</sup>.

Como se ha señalado hasta el momento, el mercado objeto de las conductas que están siendo analizadas corresponde por un lado, a los 25 procesos de contratación pública en los que coincidieron los operadores económicos investigados oferentes y la entidad contratante (análisis de conducta vertical). Y, por otro lado, a los seis procesos en los que coincidieron al menos dos de los operadores económicos investigados en calidad de oferentes (análisis de conducta horizontal), que coincidentemente se encuentran dentro de estos 25 procesos señalados anteriormente. A continuación se realiza un análisis por cada una de estas conductas.

<sup>8</sup> OECD, "Competition in Bidding Markets", *OECD Journal: Competition Law and Policy* 10, No. 1 (12 de abril de 2010): 69-151, <https://doi.org/10.1787/clp-10-5kmhbhp8sgs6>.

<sup>9</sup> OFT, "Markets with Bidding Processes", Report, OFT's Economic Discussion Paper Series (DotEcon Ltd, 2007), <https://www.dotecon.com/assets/images/biddingmarkets.pdf>.

<sup>10</sup> Paul Klemperer, "Bidding Markets", *Journal of Competition Law & Economics* 3, No. 1, (1 de marzo de 2007). Pp. 1-47, <https://doi.org/10.1093/joclec/nhl017>.

<sup>11</sup> En Ecuador, se contemplan los procedimientos de régimen común (subasta inversa electrónica, catálogo electrónico, licitación, cotización, entre otros) y régimen especial (bienes y servicios únicos, repuestos y accesorios, entre otros).

<sup>12</sup> Entiéndanse como requisitos legales y técnicos a la LOSNCP y las normas conexas que componen el régimen de contratación pública.

<sup>13</sup> Albert Sanchez-Graells, *Public Procurement and the EU Competition Rules*, p. 44.

<sup>14</sup> Pál Szilágyi, "Bidding Markets and Competition Law in the European Union and the United Kingdom - Part 1", SSRN Scholarly Paper, Rochester, NY: Social Science Research Network, 23 de abril de 2009, p. 17.

<sup>15</sup> (Ex) Comisión Nacional de la Competencia (CNC), Resolución EXPTE. S/0226/10, *Licitaciones de Carreteras*.



## **NOVENA: DELIMITACION DE MERCADO RELEVANTE-ANÁLISIS DE CONDUCTA VERTICAL.-**

Se parte de la premisa de la interacción conjunta entre la entidad contratante y oferentes investigados, identificando que estos oferentes han participado en 25 procesos de contratación que ha publicado la entidad contratante AUSTROGAS bajo diferentes tipos de contratación que se consideraran para el análisis.

### **9.1. Descripción del tipo de proceso de contratación pública utilizado para la adquisición de los productos y servicios en el mercado relevante respecto de la presunta conducta de colusión vertical**

De los elementos procesales constantes en el Expediente de Investigación No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-7-2022, se colige que la presunta infracción al artículo 11 numeral 21 de la LORCPM, se habría dado principalmente en los siguientes tipos de procesos: Licitación, Empresas Públicas, Publicación, Subasta Inversa Electrónica y Cotización. En éstos se identificaron coincidencias de los operadores económicos oferentes con la entidad contratante materia de investigación. Dadas las características particulares de cada uno de estos tipos de procesos, es necesario tomar en cuenta cada una de ellas para los análisis subsiguientes, debiendo considerarse las disposiciones pertinentes del RLOSNCPL además de la Codificación de Resoluciones, referente a los procedimientos mencionados.

### **9.2. Mercado de producto o servicio preliminar**

El artículo 5 de la LORCPM, señala: *“El mercado de producto o servicio comprende, al menos el bien o servicio materia de la conducta investigada y sus sustitutos”*.

La forma de codificación de los bienes y servicios demandados para los procedimientos de contratación pública es mediante la CPC, un sistema utilizado a nivel internacional, así como por el SERCOP, que permite estandarizar a los bienes y servicios de acuerdo a sus características y propiedades físicas para contar con categorías homogéneas, exhaustivas y mutuamente excluyentes<sup>16</sup>.

Con el objetivo de identificar la codificación utilizada para la adquisición de los bienes y/o servicios en los procedimientos de contratación pública objeto de la presente investigación, se realiza el análisis a continuación.

#### **9.2.1. Procesos de contratación pública en los que han coincidido los operadores económicos investigados bajo Régimen Especial: Empresas Públicas, Mercantiles o Subsidiarias y Publicación**

Los procesos de Régimen Especial tienen la particularidad que se utilizan para la contratación de bienes y/ o servicios específicos normados en la LOSNCPL, bajo criterios de selectividad, por lo que no son concursables, la contratación es directa y la entidad contratante debe, justificar como determinar la conveniencia de la adjudicación.<sup>17</sup> Se identificaron 11 procesos de contratación bajo este régimen clasificados en: “Publicación” y “Empresas Públicas Mercantiles y Subsidiarias” que la entidad contratante AUSTROGAS ha publicado y en los que han participado los operadores económicos investigados, en este caso, como se mencionó la normativa en contratación pública le permite a

<sup>16</sup> SERCOP, <https://bit.ly/3D6qXZr>.

<sup>17</sup> <https://n9.cl/apek5>



AUSTROGAS realizar la contratación directa con estos oferentes. Estos procesos representan el 44% del mercado relevante analizado.

**Tabla 1. Datos de los procesos de contratación pública bajo Régimen Especial en los que se ha identificado participación conjunta entre los operadores económicos investigados oferentes y entidad contratante**

No.	CODIGO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCION DE COMPRA
1	PE-RE-CEMA-003-2015	PUBLICACIÓN	17/3/2015	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE GLP POR CARRETERA EN CAMIONES CISTERNA
2	PE-RE-CEMA-004-2015	PUBLICACIÓN	17/3/2015	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE GLP POR CARRETERA EN CAMIONES CISTERNA
3	PE-RE-CEMA-006-2015	PUBLICACIÓN	21/5/2015	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CILINDROS DE 15KG
4	PE-RE-CEMA-013-2015	PUBLICACIÓN	16/11/2015	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CILINDROS
5	PE-RE-CEMA-001-2016	PUBLICACIÓN	25/1/2016	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CILINDROS DE 15 KG DESDE LA PLANTA HACIA LOS CENTROS DE DISTRIBUCION.
6	PE-RE-CEMA-0002-2016	EMPRESAS PÚBLICAS, MERCANTILES O SUBSIDIARIAS	6/5/2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP POR AUTOTANQUES
7	GEN-CEMA-001-2017	EMPRESAS PÚBLICAS, MERCANTILES O SUBSIDIARIAS	3/2/2017	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CILINDROS LLENOS Y VACIOS DE GLP DESDE LA PLANTA CEM AUSTROGAS CUENCA HACIA LOS DEPOSITOS DE DISTRIBUCION Y VICEVERSA
8	GEN-CEMA-003-2017	EMPRESAS PÚBLICAS, MERCANTILES O SUBSIDIARIAS	1/3/2017	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE G.L.P. EN AUTOTANQUES
9	GEN-CEMA-002-2017	EMPRESAS PÚBLICAS, MERCANTILES O SUBSIDIARIAS	1/3/2017	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE G.L.P. EN AUTOTANQUES.
10	GEN-CEMA-005-2017	EMPRESAS PÚBLICAS, MERCANTILES O SUBSIDIARIAS	23/3/2017	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CILINDROS DESDE LA PLANTA DE C.E.M. AUSTROGAS CUENCA HACIA LA PLANTA CEM AUSTROGAS VENTANAS Y VICEVERSA.
11	PE-CEMA-001-2017	PUBLICACIÓN	18/7/2017	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CILINDROS VACIOS DESDE LA PLANTA DE LA CEM AUSTROGAS CUENCA HACIA LA PLANTA DE LA CEM AUSTROGAS VENTANAS

**Fuente:** Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP  
**Elaborado por:** DNICAPR

Considerando los 11 procesos bajo Régimen Especial, se identifica que el 100% de los procesos han sido adjudicados al menos a uno de los operadores económicos oferentes por la entidad contratante materia de investigación.<sup>18</sup>

En los seis procesos de contratación bajo publicación, han sido adjudicados tres de los operadores económicos oferentes investigados: TRANSBARTOLOME (tres procesos), TRANSKATANI (dos procesos) y CAVIAC (un proceso). Y, en los cinco procesos de Empresas Públicas Mercantiles y Subsidiarias en donde fueron adjudicados de igual manera los tres operadores económicos oferentes

<sup>18</sup> En el proceso PE-RE-CEMA-0002-2016 se realiza invitación y adjudicación parcial a 3 operadores económicos, dos de ellos los operadores económicos investigados TRANSKATANI y CAVIAC



investigados: TRANSKATANI (tres procesos), TRANSBARTOLOME (un proceso) y CAVIAC (dos procesos).<sup>19</sup>

En ese sentido, en la Tabla a continuación, se observa que los servicios adquiridos se distribuyen bajo tres códigos CPC a nivel de 9 dígitos: 1) 643320013, 2) 643320111 y 3) 643390212.

**Tabla 2. CPC a nivel de 9 dígitos para los bienes y/o servicios adquiridos en el proceso de contratación pública bajo Régimen Especial: Empresas Públicas, Mercantiles o Subsidiarias y Publicación en los que han participado conjuntamente los investigados**

No.	CODIGO DEL PROCESO	DESCRIPCION DE COMPRA	CPC9	DESCRIPCION DEL CPC N9
1	GEN-CEMA-001-2017	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CILINROS LLENOS Y VACIOS DE GLP DESDE LA PLANTA CEM AUSTROGAS CUENCA HACIA LOS DEPOSITOS DE DISTRIBUCION Y VICEVERSA	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO
2	GEN-CEMA-002-2017	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE G.L.P. EN AUTOTANQUES.		
3	GEN-CEMA-003-2017	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE G.L.P. EN AUTOTANQUES		
4	GEN-CEMA-005-2017	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CILINDROS DESDE LA PLANTA DE C.E.M. AUSTROGAS CUENCA HACIA LA PLANTA CEM AUSTROGAS VENTANAS Y VICEVERSA.		
5	PE-CEMA-001-2017	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CILINROS VACIOS DESDE LA PLANTA DE LA CEM AUSTROGAS CUENCA HACIA LA PLANTA DE LA CEM AUSTROGAS VENTANAS		
6	PE-RE-CEMA-0002-2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP POR AUTOTANQUES		
7	PE-RE-CEMA-001-2016	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CILINDROS DE 15 KG DESDE LA PLANTA HACIA LOS CENTROS DE DISTRIBUCION.		
8	PE-RE-CEMA-006-2015	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CILINDROS DE 15KG		
9	PE-RE-CEMA-003-2015	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE GLP POR CARRETERA EN CAMIONES CISTERNA	643320111	TRANSPORTE POR CARRETERA DE OTROS GASES O LIQUIDOS A GRANEL EN CAMIONES CISTERNA ESPECIALES
10	PE-RE-CEMA-004-2015	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE GLP POR CARRETERA EN CAMIONES CISTERNA		
11	PE-RE-CEMA-013-2015	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CILINDROS	643390212	TRANSPORTE POR CARRETERA DE CARGA QUE NO ESTE CLASIFICADO EN OTRO LUGAR EN VEHICULOS

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP

Elaborado por: DNICAPR

### 9.2.2. Procesos de contratación pública en los que han coincidido los operadores económicos investigados bajo Régimen Común: Licitación, Cotización y Subasta Inversa Electrónica

Dentro del Régimen Común se analizan 14 procesos que se encuentran clasificados bajo dos tipos de procedimientos: Procedimientos Comunes: “Licitación” y “Cotización” y Procedimientos Dinámicos: “Subasta Inversa Electrónica”<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> Considerar que se da esta discrepancia como si fueran 6 procesos porque el No. PE-RE-CEMA-0002-2016 fue adjudicado de manera parcial a dos de los oferentes investigados TRANSKATANI y CAVIAC, pero es uno solo

<sup>20</sup> Art. 47-50 de la LOSNCP



### a) Procedimientos Comunes

Bajo esta clasificación la entidad contratante investigada AUSTROGAS, ha publicado 12 procesos distribuidos de la siguiente manera: “Cotización” (ocho procesos) y “Licitación (cuatro procesos). En cada uno de estos han participado al menos uno de los operadores económicos investigados, representado este tipo de procesos el 48% del mercado relevante analizado.

**Tabla 3. Datos de los procesos de contratación pública bajo Régimen Común (Procedimientos Comunes) en los que se ha identificado participación conjunta entre los operadores económicos investigados oferentes y entidad contratante**

No.	CODIGO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCION DE COMPRA
1	COTSBS-CEMA-03-2018	COTIZACIÓN	1/3/2018	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS DEPÓSITOS
2	COTBS-CEMA-002-2018	COTIZACIÓN	6/3/2018	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA EL TRANSPORTE DE GLP PARA LA CEM AUSTROGAS
3	COTBS-CEMA-004-2018	COTIZACIÓN	8/11/2018	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA EL TRANSPORTE DE GLP DE LA CEM AUSTROGAS
4	LICBS-CEMA-002-2019	LICITACIÓN	13/3/2019	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA ELTRANSPORTE DE GLP PARA LA CEM AUSTROGAS
5	COTBS-CEMA-002-2019	COTIZACIÓN	15/3/2019	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS DEPÓSITOS
6	COTBS-CEMA-001-2020	COTIZACIÓN	10/3/2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS DEPOSITOS Y VICEVERSA, INCLUYE TRANSPORTE DE CILINDROS A LOCALIDADES INDICADAS POR LA CEM AUSTROGAS
7	LICBS-CEMA-0001-2020	LICITACIÓN	9/4/2020	ADQUISICION DEL SERVICIO TRANSPORTES DE GLP EN AUTOTANQUES.
8	COTBS-CEMA-002-2020	COTIZACIÓN	18/6/2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP DOMESTICO E INDUSTRIAL EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS CENTROS DE DISTRIBUCION Y LOCALIDADES INDICADAS POR LA CEM AUSTROGAS
9	COTBS-CEMA-001-2021	COTIZACIÓN	22/2/2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CILINDROS VACIOS PARA MANTENIMIENTO E INTERCAMBIO ENTRE COMERCIALIZADORAS
10	COTBS-CEMA-002-2021	COTIZACIÓN	1/3/2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN CILINDROS OPERATIVOS HACIA LOS DISTRIBUIDORES DE LA CEM AUSTROGAS
11	LICBS-CEMA-0001-2021	LICITACIÓN	12/5/2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN AUTOTANQUES
12	LICBS-CEMA-001-2022	LICITACIÓN	24/3/2022	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN AUTOTANQUES

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP

Elaborado por: DNICAPR

Tomando en cuenta los 12 procesos bajo Procedimientos comunes, se encontró que el 100% de los procesos han sido adjudicados al menos a uno de los operadores económicos oferentes por la entidad contratante materia de investigación.

En los ocho procesos de contratación bajo Cotización, han sido adjudicados dos de los operadores económicos oferentes investigados: TRANSKATANI (seis procesos) y TRANSBARTOLOME (dos



procesos), y en los cuatro procesos de licitación fueron adjudicados de igual manera los dos operadores económicos oferentes investigados: TRANSKATANI (un proceso), CORTIALVA (tres procesos).

Considerando los 12 procesos de contratación pública bajo Procedimientos Comunes en el que coincidieron los operadores económicos investigados, en la Tabla a continuación, se observa que los servicios adquiridos se distribuyen bajo dos códigos CPC a nivel de 9 dígitos: 1) 643320013 y 2) 643390212.

**Tabla 4. CPC a nivel de 9 dígitos para los bienes y/o servicios adquiridos en el proceso de contratación pública bajo cotización y licitación en los que han participado conjuntamente los investigados**

No.	CODIGO DEL PROCESO	DESCRIPCION DE COMPRA	CPC9	DESCRIPCION DEL CPC N9
1	COTBS-CEMA-001-2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CILINDROS VACIOS PARA MANTENIMIENTO E INTERCAMBIO ENTRE COMERCIALIZADORAS	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO
2	COTBS-CEMA-002-2018	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA EL TRANSPORTE DE GLP PARA LA CEM AUSTROGAS		
3	COTBS-CEMA-002-2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP DOMESTICO E INDUSTRIAL EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS CENTROS DE DISTRIBUCION Y LOCALIDADES INDICADAS POR LA CEM AUSTROGAS		
4	COTBS-CEMA-002-2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN CILINDROS OPERATIVOS HACIA LOS DISTRIBUIDORES DE LA CEM AUSTROGAS		
5	COTBS-CEMA-004-2018	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA EL TRANSPORTE DE GLP DE LA CEM AUSTROGAS		
6	LICBS-CEMA-0001-2020	ADQUISICION DEL SERVICIO TRANSPORTES DE GLP EN AUTOTANQUES.		
7	LICBS-CEMA-0001-2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN AUTOTANQUES		
8	LICBS-CEMA-001-2022	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN AUTOTANQUES		
9	LICBS-CEMA-002-2019	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA EL TRANSPORTE DE GLP PARA LA CEM AUSTROGAS		
10	COTSBS-CEMA-03-2018	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS DEPÓSITOS	643390212	TRANSPORTE POR CARRETERA DE CARGA QUE NO ESTE CLASIFICADO EN OTRO LUGAR EN VEHICULOS
11	COTBS-CEMA-002-2019	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS DEPÓSITOS		
12	COTBS-CEMA-001-2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS DEPÓSITOS Y VICEVERSA, INCLUYE TRANSPORTE DE CILINDROS A LOCALIDADES INDICADAS POR LA CEM AUSTROGAS		

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP

Elaborado por: DNICAPR

#### b) Procedimientos Dinámicos

Dentro de los Procedimientos Dinámicos la entidad contratante investigada AUSTROGAS ha publicado dos procesos. En cada uno de éstos han participado al menos uno de los operadores económicos investigados, representado este tipo de procesos el 8% del mercado relevante analizado.



**Tabla 5. Datos de los procesos de contratación pública bajo SIE en los que se ha identificado participación conjunta entre los operadores económicos investigados oferentes y entidad contratante**

No.	CODIGO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCION DE COMPRA
1	SIE-CEMA-001-2013	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	10/1/2013	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CAMIONES DE CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETROLEO
2	SIE-CEMA-020-2014	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	8/8/2014	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CAMIONES DE CILINDROS DE MANTENIMIENTO PARA LA CEM AUSTROGAS

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP

Elaborado por: DNICAPR

Tomando en cuenta los dos procesos bajo Procedimientos Comunes, el 100% de los procesos han sido adjudicados al operador económico oferente investigado: TRANSBARTOLOME.

En la Tabla a continuación, se observa que los servicios adquiridos se distribuyen bajo 1 código CPC a nivel de 9 dígitos: 1) 643390212.

**Tabla 6. CPC a nivel de 9 dígitos para los bienes y/o servicios adquiridos en el proceso de contratación pública bajo cotización y licitación en los que han participado conjuntamente los investigados**

No.	CODIGO DEL PROCESO	DESCRIPCION DE COMPRA	CPC9	DESCRIPCION DEL CPC N9
1	SIE-CEMA-001-2013	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CAMIONES DE CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETROLEO	643390212	TRANSPORTE POR CARRETERA DE CARGA QUE NO ESTE CLASIFICADO EN OTRO LUGAR EN VEHICULOS
2	SIE-CEMA-020-2014	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CAMIONES DE CILINDROS DE MANTENIMIENTO PARA LA CEM AUSTROGAS		

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP

Elaborado por: DNICAPR

De manera general, se observa un mercado compuesto por 25 procesos de contratación pública conformado por la contratación de servicios que para fines explicativos se encuentran clasificados en tres códigos CPC a nivel de nueve dígitos en los que han participado los operadores económicos que son materia de investigación. Los cuales no podrían ser ampliados a otros bienes o servicios que no se encuentren establecidos en los documentos precontractuales pertinentes, ni a otros bienes o servicios que no se hallen acordes al objeto del contrato de los procesos de contratación en los que participaron, o que afecten al presupuesto referencial previamente estipulado en los procesos de contratación pública en los que han participado conjuntamente los operadores económicos oferentes y entidad contratante que son materia de investigación.

### 9.3. Sustitución de la demanda y de la oferta

Con respecto al análisis de sustitución de la demanda y de la oferta, la Resolución No. 011 en el Art. 5 señala que se considere la sustitución de la oferta y demanda considerando la potencialidad y los sustitutos, para cual se debe establecer las características de los compradores y vendedores.



Respecto a los compradores y vendedores que participan en el mercado analizado, se pueden identificar dos mercados: el sector público y el sector privado. Considerando que la dinámica competitiva en el mercado de contratación pública está caracterizada por compradores (entidades contratantes) que pertenecen al sector público y vendedores que pertenecen al sector privado.

### 9.3.1. Características particulares de la demanda

Todos los procedimientos de contratación pública se encuentran regulados al amparo de lo establecido en la LOSNCP y normas conexas. Los compradores en los procesos de contratación pública están comprendidos por organismos y dependencias de las funciones del Estado, pormenorizadas en el artículo 1 de la LOSNCP; y, por tanto, las mismas componen la demanda potencial.

Por su parte, la demanda efectiva está conformada por las entidades contratantes que llevaron a cabo los procesos de contratación que componen el mercado relevante, bajo contextos y características específicas, en los que los operadores económicos investigados coincidieron en su participación y en los que inicialmente se presume que mediante su comportamiento coordinado podrían llegar a afectar el proceso competitivo.

El total de procesos analizados y que fueron adjudicados a los operadores económicos oferentes investigados, por la entidad contratante analizada AUSTROGAS asciende a USD 15,2 millones.

**Tabla 7. Entidad contratante que llevó a cabo procesos en los que coincidieron en participación y/o fueron adjudicados los operadores económicos oferentes materia de investigación**

Nó.	ENTIDAD CONTRATANTE	PROVINCIA	CANTÓN	(A) No. PROCESOS QUE COINCIDEN	(B) No. PROCESOS DESIERTOS	(C) VALOR ADJUDICADO (USD)	(D) No. PROCESOS ADJUDICADOS A LOS INVESTIGADOS	(E) VALOR ADJUDICADO A LOS INVESTIGADOS
1	COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA AUSTROGAS	AZUAY	CUENCA	25	0	15.326.366	25	15.238.273

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP  
Elaborado por: DNICAPR

Por otro lado, respecto a la ubicación geográfica, esta entidad se encuentra en la provincia del Azuay en el cantón Cuenca. Además, conforme a la revisión de las convocatorias de cada uno de los procesos de contratación pública, los que fueron realizados bajo Régimen Común, tuvieron un alcance nacional, y los realizados bajo el Régimen Especial, un alcance local.

### 9.3.2. Características particulares de la oferta

Los vendedores potenciales en este mercado lo conforman las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos, que estén habilitadas en el RUP. Es importante indicar que un vendedor potencial es aquel proveedor u operador económico que cumple con los requisitos previamente mencionados, y que, además, se encuentra en la capacidad de ofertar los bienes o servicios que se encuentre demandando la entidad contratante. De esa manera, estaría ejerciendo presión competitiva.

Por su parte, la oferta efectiva está conformada por los operadores económicos que, conociendo los requisitos y especificaciones técnicas detalladas por las entidades contratantes, decidieron participar y/o



fueron adjudicados en procesos de contratación pública para la venta al Estado de bienes, servicios u obras en los que coincidieron los operadores económicos investigados.

De la información obtenida del SERCOP se obtienen los proveedores que coincidieron en su participación con al menos uno de los operadores económicos oferentes investigados, en los procesos de contratación pública que conforman el mercado de producto, en la presentación de ofertas. A continuación se realiza el análisis por tipo de Régimen y Procedimiento.

#### a) Régimen Especial

Como se mencionó los procesos que le llevan bajo este tipo de régimen no son concursables y la contratación se la hace de manera directa por las entidades contratantes. En el presente caso en los 11 procesos de contratación pública analizados bajo este régimen la entidad AUSTROGAS, convocó a tres de los operadores económicos oferentes investigados CAVIAC, TRANSKATANI y TRANBARTOLOME, de los cuales, dos de ellos: TRANSKATANI y CAVIAC coincidieron con el operador económico TRANSVIPESO en el proceso PE-RE-CEMA-0002-2016, donde se realizó una adjudicación parcial a los tres participantes convocados.

#### b) Régimen Común

##### • Procedimientos comunes

Al respecto, se obtiene que los operadores económicos en cuestión coincidieron con al menos uno de los operadores económicos materia de análisis en procesos de contratación pública en la etapa de presentación de ofertas durante el periodo 2018–2022. Sin embargo, como se puede observar en ningún caso, la magnitud de la coincidencia es la misma que se observa cuando se trata de los investigados, las cuales llegan a ser en hasta cinco ocasiones.

En este contexto, se evidencia que los operadores investigados han coincidido en participación de la siguiente manera: TRANSKATANI participando en nueve ocasiones, TRANS CORTIALVA en cinco ocasiones, TRANSBARTOLOME en tres ocasiones y CAVIAC en una ocasión.

**Tabla 8. Coincidencias anuales de proveedores en la presentación de ofertas en los procedimientos comunes, en donde coincidieron en participación los operadores económicos oferentes y entidad contratante investigados durante los años 2018-2022<sup>21,22</sup>**

No.	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
NO APLICA	TOTAL PROCESOS	3	2	3	3	1	12
	TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE TRANSKATANI S.A.	2	1	3	3	S/P	9
	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS CORTIALVA S.A.	1	1	1	1	1	5
	COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOME TRANSBARTOLOME CIA. LTDA.	1	1	1	S/P	S/P	3
	VOLQUETEROS INTERPROVINCIALES DEL AZUAY Y CAÑAR CAVIAC S.A.	S/P	1	S/P	S/P	S/P	1

<sup>21</sup> El acrónimo "S/P" hace referencia a los años en los que no existió coincidencia en participación en la etapa de oferta por parte de los proveedores en los procesos de contratación pública bajo SIE con los operadores económicos materia de investigación.

<sup>22</sup> Se resaltan de rosado los operadores económicos oferentes investigados.



**Superintendencia  
de Control del  
Poder de Mercado**

Abuso del Poder de Mercado,  
Acuerdos y Prácticas  
Restrictivas

No.	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
1	CIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLAGOIL S.A.	S/P	S/P	S/P	1	S/P	1
2	COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA ZAMBRANO LANGAN S.A.	S/P	S/P	1	S/P	S/P	1
3	ORDOÑEZ CAMPOVERDE LUIS ANTONIO	S/P	1	S/P	S/P	S/P	1

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP

Elaborado por: DNICAPR

- **Procedimientos dinámicos**

En los dos procesos de Subasta Inversa Electrónica, el único oferente que presentó su interés en participar fue el operador económico investigado TRANSBARTOLOME.

Consecuentemente, con la descripción de los oferentes participantes en estos 25 procesos de contratación pública, así como el detalle de la dinámica de participación por cada tipo de régimen, en la siguiente Tabla se describe los operadores económico adjudicados, siendo adjudicados cinco proveedores, cuatro de ellos son los investigados siendo adjudicado a éstos operadores el 99% del monto.

**Tabla 9. Proveedores adjudicados en procesos de contratación pública en los que han coincidido los operadores económicos investigados<sup>23</sup>**

No.	PROVEEDOR ADJUDICADO	No. PROCESOS <sup>24</sup>	PRESUPUESTO REFERENCIAL (USD)	VALOR ADJUDICADO (USD)	VALOR ADJUDICADO TOTAL (%)
1	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOME TRANSBARTOLOME CIA. LTDA.	8	2.103.757	2.097.757	14%
2	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS CORTIALVA S.A.	3	6.195.279	6.195.279	40%
3	TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE TRANSKATANI S.A.	12	5.397.829	5.397.829	35%
4	VOLQUETEROS INTERPROVINCIALES DEL AZUAY Y CAÑAR CAVIAC S.A.	3	1.547.408	1.547.408	10%
5	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSVIPESO CIA. LTDA	1	88.093	88.093	1%
TOTAL		27	15.332.366	15.326.366	100%

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP

Elaborado por: DNICAPR

Para el presente caso será considerada la demanda y oferta efectiva con base en la capacidad de participación en el mercado de los procesos de contratación pública identificados, en los que han coincidido a lo largo del tiempo los investigados. Por lo cual, el mercado de producto comprende los 25 procesos de contratación pública, en los que se ha identificado la coincidencia de los operadores económicos materia de investigación y mediante los cuales se adquirieron bienes clasificados en tres códigos CPC a nivel de nueve dígitos, conforme lo establecido en las Tablas 2, 4 y 6.

#### 9.4. Mercado geográfico

<sup>23</sup> Se resaltan los operadores económicos investigados

<sup>24</sup> Se observan que la sumatoria de esta columna da 27, esto se debe a que el proceso PE-RE-CEMA-0002-2016 fue adjudicado de manera parcial a tres operadores TRANSKATANI, CAVIAC Y TRANSVIPESO., por lo que se considera este mismo proceso 3 veces para el análisis de adjudicación de realizado a cada operados, sin que signifique que se incremente los procesos analizados.



De acuerdo a la definición del inciso tercero del artículo 5 de la LORCPM, se ha identificado el mercado geográfico considerando la naturaleza jurídica de los procesos de contratación pública llevados a cabo por la entidad contratante investigada, donde realizó una convocatoria abierta a proveedores a nivel nacional para los procedimientos de Régimen Común y convocatoria local para los procedimientos de Régimen Especial. En este contexto en la siguiente Tabla, se puede observar que los operadores económicos que presentaron sus ofertas en los procesos de contratación pública analizados, se encuentran localizados en 3 de las 24 provincias del Ecuador. El 50% de los proveedores adjudicados se encontraron ubicados en la provincia del Azuay y el 38% en la provincia de Cañar.

**Tabla 10. Ubicación geográfica de los proveedores que participaron en los procesos que han coincidido los operadores económicos investigados**

PROVINCIA	CANTÓN	No. PROVEEDORES QUE PARTICIPARON EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	No. PROVEEDORES QUE ADJUDICARON PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
AZUAY	CUENCA	2	3
	SIGSIG	1	8
	GUALACEO	1	1
CAÑAR	CAÑAR	2	15
	LA TRONCAL	1	0
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	1	0
TOTAL		8	27

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP  
Elaborado por: DNICAPR

Debido a que la convocatoria estuvo abierta a nivel nacional y local, para efectos de la presente investigación, y por la aplicación de cada uno de los procesos de contratación en los que coincidieron en participación, los operadores económicos oferentes y entidad contratante investigada, se ha determinado el mercado geográfico a nivel nacional y local, que corresponde a las provincias de Cañar y Azuay.

### 9.5. Mercado Temporal

La Junta de Regulación de la LORCPM define al Mercado Temporal como: “[e]l momento del tiempo en el cual se produce el intercambio productivo y comercial del producto o servicio sujeto materia de análisis, y en el que resulta probable que los operadores económicos ejerzan su poder de mercado [...]”.

Los operadores económicos oferentes y la entidad contratante investigados, en un periodo de 9 años, 4 meses y 3 días, han interactuado en 25 procesos de contratación pública entre 10 de enero de 2013<sup>25</sup> hasta el 13 de mayo de 2022<sup>26</sup>.

En ese sentido, una vez analizado los patrones de comportamiento que han tenido los operadores económicos, la temporalidad de la investigación se ve delimitada tanto por la fecha en la cual los operadores económicos han coincidido en participación y/o han sido adjudicados contratos de

<sup>25</sup> Fecha de publicación del proceso No. SIE-CEMA-001-2013.

<sup>26</sup> Fecha de adjudicación del proceso No. LICBS-CEMA-001-2022.



**Superintendencia  
de Control del  
Poder de Mercado**

Abuso del Poder de Mercado,  
Acuerdos y Prácticas  
Restrictivas

contratación pública cuando han coincidido en los mismos. Por tanto, el periodo de análisis está comprendido entre 10 de enero de 2013 hasta el 13 de mayo de 2022.

### DÉCIMA: ANÁLISIS DE MERCADO RELEVANTE-ANÁLISIS DE CONDUCTA VERTICAL.-

Con base en las consideraciones anteriores, el mercado relevante para el análisis de la conducta de tipo vertical estaría delimitado a los 25 procesos de contratación pública, a través de los cuales se adquirieron bienes identificados a través de su código CPC a nivel de nueve dígitos, que para fines explicativos se agrupan en los siguientes: 1) 643320013, 2) 643320111 y 3) 643390212, se ha identificado que coincidieron en su participación los operadores económicos oferentes con la entidad contratante investigados, durante el periodo comprendido entre 10 de enero de 2013 hasta el 13 de mayo de 2022.

**Tabla 11. Procesos de contratación pública identificados que coincidieron los operadores económicos materia de investigación**

No.	CÓDIGO DEL PROCESO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN	NOMBRE ENTIDAD	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO (USD)
1	SIE-CEMA-001-2013	10/1/2013	1/2/2013	AUSTROGAS	TRANSBARTOLOME	13.466
2	SIE-CEMA-020-2014	8/8/2014	25/8/2014	AUSTROGAS	TRANSBARTOLOME	57.000
3	PE-RE-CEMA-003-2015	17/3/2015	23/3/2015	AUSTROGAS	CAVIAC	239.265
4	PE-RE-CEMA-004-2015	17/3/2015	23/3/2015	AUSTROGAS	TRANSKATANI	657.978
5	PE-RE-CEMA-006-2015	21/5/2015	29/5/2015	AUSTROGAS	TRANSBARTOLOME	203.290
6	PE-RE-CEMA-013-2015	16/11/2015	24/11/2015	AUSTROGAS	TRANSBARTOLOME	72.000
7	PE-RE-CEMA-001-2016	25/1/2016	10/2/2016	AUSTROGAS	TRANSBARTOLOME	395.100
8	PE-RE-CEMA-0002-2016	6/5/2016	16/5/2016	AUSTROGAS	TRANSKATANI	636.226
	PE-RE-CEMA-0002-2016	6/5/2016	16/5/2016	AUSTROGAS	CAVIAC	254.490
	PE-RE-CEMA-0002-2016	6/5/2016	16/5/2016	AUSTROGAS	TRANSVIPESO	88.093
9	GEN-CEMA-001-2017	3/2/2017	10/2/2017	AUSTROGAS	TRANSBARTOLOME	469.412
10	GEN-CEMA-003-2017	1/3/2017	9/3/2017	AUSTROGAS	TRANSKATANI	1.053.653
11	GEN-CEMA-002-2017	1/3/2017	9/3/2017	AUSTROGAS	CAVIAC	1.053.653
12	GEN-CEMA-005-2017	23/3/2017	31/3/2017	AUSTROGAS	TRANSKATANI	14.000
13	PE-CEMA-001-2017	18/7/2017	24/7/2017	AUSTROGAS	TRANSKATANI	28.000
14	COTSBS-CEMA-03-2018	1/3/2018	16/3/2018	AUSTROGAS	TRANSBARTOLOME	451.489
15	COTBS-CEMA-002-2018	6/3/2018	27/3/2018	AUSTROGAS	TRANSKATANI	329.620
16	COTBS-CEMA-004-2018	8/11/2018	4/12/2018	AUSTROGAS	TRANSKATANI	376.164
17	LICBS-CEMA-002-2019	13/3/2019	29/4/2019	AUSTROGAS	TRANSKATANI	1.314.467
18	COTBS-CEMA-002-2019	15/3/2019	8/4/2019	AUSTROGAS	TRANSBARTOLOME	436.000
19	COTBS-CEMA-001-2020	10/3/2020	31/3/2020	AUSTROGAS	TRANSKATANI	113.222
20	LICBS-CEMA-0001-2020	9/4/2020	10/6/2020	AUSTROGAS	CORTIALVA	1.410.260
21	COTBS-CEMA-002-2020	18/6/2020	15/7/2020	AUSTROGAS	TRANSKATANI	350.000
22	COTBS-CEMA-001-2021	22/2/2021	22/3/2021	AUSTROGAS	TRANSKATANI	94.500
23	COTBS-CEMA-002-2021	1/3/2021	1/4/2021	AUSTROGAS	TRANSKATANI	430.000
24	LICBS-CEMA-0001-2021	12/5/2021	23/6/2021	AUSTROGAS	CORTIALVA	1.437.678
25	LICBS-CEMA-001-2022	24/3/2022	13/5/2022	AUSTROGAS	CORTIALVA	3.347.341
<b>TOTAL</b>						<b>15.326.366</b>

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 – SERCOP

Elaborado por: DNICAPR

#### 10.1. Monto que constituye el mercado relevante



Dadas las consideraciones anteriores, se puede observar a continuación, la desagregación del mercado relevante por producto, con respecto al monto adjudicado a los operadores económicos materia de investigación.

La cuantificación del mercado relevante considera todos los procesos, que en el presente caso todos fueron adjudicados. Con esta consideración, los procesos de contratación pública en los que se identificó participación conjunta entre los operadores por parte de los operadores económicos materia de investigación alcanzan un monto de USD 15,3 millones.



**Superintendencia  
de Control del  
Poder de Mercado**

Abuso del Poder de Mercado,  
Acuerdos y Prácticas  
Restringidas

**Tabla 12. Monto que constituye el mercado relevante para los operadores económicos investigados- conducta vertical**

Nº	CÓDIGO DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL CPC N9	PRESUPUESTO REFERENCIAL (USD)	VALOR ADJUDICADO (USD)	MONTO MERCADO RELEVANTE (USD)	% MONTO MERCADO RELEVANTE
1	COTBS-CEMA-001-2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS DEPOSITOS Y VICEVERSA, INCLUYE TRANSPORTE DE CILINDROS A LOCALIDADES INDICADAS POR LA CEM AUSTROGAS	643390212	TRANSPORTE POR CARRETERA DE CARGA QUE NO ESTE CLASIFICADO EN OTRO LUGAR EN VEHICULOS	113.222	113.222	113.222	0,7%
2	COTBS-CEMA-001-2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CILINDROS VACIOS PARA MANTENIMIENTO E INTERCAMBIO ENTRE COMERCIALIZADORAS	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	94.500	94.500	94.500	0,6%
3	COTBS-CEMA-002-2018	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA EL TRANSPORTE DE GLP PARA LA CEM AUSTROGAS	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	329.620	329.620	329.620	2,2%
4	COTBS-CEMA-002-2019	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS DEPOSITOS	643390212	TRANSPORTE POR CARRETERA DE CARGA QUE NO ESTE CLASIFICADO EN OTRO LUGAR EN VEHICULOS	436.000	436.000	436.000	2,8%
5	COTBS-CEMA-002-2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP DOMESTICO E INDUSTRIAL EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS CENTROS DE DISTRIBUCION Y LOCALIDADES INDICADAS POR LA CEM AUSTROGAS	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	350.000	350.000	350.000	2,3%
6	COTBS-CEMA-002-2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN CILINDROS OPERATIVOS HACIA LOS DISTRIBUIDORES DE LA CEM AUSTROGAS	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	430.000	430.000	430.000	2,8%
7	COTBS-CEMA-004-2018	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA EL TRANSPORTE DE GLP DE LA CEM AUSTROGAS	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	376.164	376.164	376.164	2,5%
8	COTBS-CEMA-03-2018	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS DEPOSITOS	643390212	TRANSPORTE POR CARRETERA DE CARGA QUE NO ESTE CLASIFICADO EN OTRO LUGAR EN VEHICULOS	451.489	451.489	451.489	2,9%
9	GEN-CEMA-001-2017	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CILINDROS LLENOS Y VACIOS DE GLP DESDE LA PLANTA CEM AUSTROGAS CUENCA HACIA LOS DEPOSITOS DE DISTRIBUCION Y VICEVERSA	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	469.412	469.412	469.412	3,1%
10	GEN-CEMA-002-2017	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE G.L.P. EN AUTOTANQUES.	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	1.053.653	1.053.653	1.053.653	6,9%



**Superintendencia  
de Control del  
Poder de Mercado**

Abuso del Poder de Mercado,  
Acuerdos y Prácticas  
Restringidas

Nº	CÓDIGO DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	CPC Nº	DESCRIPCIÓN DEL CPC Nº	PRESUPUESTO REFERENCIAL (USD)	VALOR ADJUDICADO (USD)	MONTO MERCADO RELEVANTE (USD)	% MONTO MERCADO RELEVANTE
11	GEN-CEMA-003-2017	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN AUTOTANQUES	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	1.053.653	1.053.653	1.053.653	6,9%
12	GEN-CEMA-005-2017	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CILINDROS DESDE LA PLANTA DE C.E.M. AUSTROGAS CUENCA HACIA LA PLANTA CEM AUSTROGAS VENTANAS Y VICEVERSA.	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	14.000	14.000	14.000	0,1%
13	LICBS-CEMA-0001-2020	ADQUISICION DEL SERVICIO TRANSPORTES DE GLP EN AUTOTANQUES.	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	1.410.260	1.410.260	1.410.260	9,2%
14	LICBS-CEMA-0001-2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN AUTOTANQUES	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	1.437.678	1.437.678	1.437.678	9,4%
15	LICBS-CEMA-001-2022	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN AUTOTANQUES	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	3.347.341	3.347.341	3.347.341	21,8%
16	LICBS-CEMA-002-2019	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA EL TRANSPORTE DE GLP PARA LA CEM AUSTROGAS	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	1.314.467	1.314.467	1.314.467	8,6%
17	PE-CEMA-001-2017	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CILINDROS VACIOS DESDE LA PLANTA DE LA CEM AUSTROGAS CUENCA HACIA LA PLANTA DE LA CEM AUSTROGAS VENTANAS	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	28.000	28.000	28.000	0,2%
18	PE-RE-CEMA-0002-2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP POR AUTOTANQUES	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	978.809	978.809	978.809	6,4%
19	PE-RE-CEMA-001-2016	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CILINDROS DE 15 KG DESDE LA PLANTA HACIA LOS CENTROS DE DISTRIBUCION.	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	395.100	395.100	395.100	2,6%
20	PE-RE-CEMA-003-2015	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE GLP POR CARRETERA EN CAMIONES CISTERNA	643320111	TRANSPORTE POR CARRETERA DE OTROS GASES O LIQUIDOS A GRANEL EN CAMIONES CISTERNA ESPECIALES	239.265	239.265	239.265	1,6%



**Superintendencia  
de Control del  
Poder de Mercado**

Abuso del Poder de Mercado,  
Acuerdos y Prácticas  
Restrictivas

No	CÓDIGO DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	CPC N°	DESCRIPCIÓN DEL CPC N°	PRESUPUESTO REFERENCIAL (USD)	VALOR ADJUDICADO (USD)	MONTO MERCADO RELEVANTE (USD)	% MONTO MERCADO RELEVANTE
21	PE-RE-CEMA-004-2015	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE GLP POR CARRETERA EN CAMIONES CISTERNA	643320111	TRANSPORTE POR CARRETERA DE OTROS GASES O LIQUIDOS A GRANEL EN CAMIONES CISTERNA ESPECIALES	657.978	657.978	657.978	4,3%
22	PE-RE-CEMA-006-2015	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CILINDROS DE 15KG	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	203.290	203.290	203.290	1,3%
23	PE-RE-CEMA-013-2015	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CILINDROS	643390212	TRANSPORTE POR CARRETERA DE CARGA QUE NO ESTE CLASIFICADO EN OTRO LUGAR EN VEHICULOS	72.000	72.000	72.000	0,5%
24	SIE-CEMA-001-2013	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CAMIONES DE CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETROLEO	643390212	TRANSPORTE POR CARRETERA DE CARGA QUE NO ESTE CLASIFICADO EN OTRO LUGAR EN VEHICULOS	13.466	13.466	13.466	0,1%
25	SIE-CEMA-020-2014	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CAMIONES DE CILINDROS DE MANTENIMIENTO PARA LA CEM AUSTROGAS	643390212	TRANSPORTE POR CARRETERA DE CARGA QUE NO ESTE CLASIFICADO EN OTRO LUGAR EN VEHICULOS	63.000	57.000	57.000	0,4%
<b>TOTAL</b>					<b>15.332.366</b>	<b>15.326.366</b>	<b>15.326.366</b>	<b>100%</b>

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP  
Elaborado por: DNICAPR



## **DÉCIMA PRIMERA: DELIMITACIÓN DEL MERCADO RELEVANTE-CONDUCTA PRESUNTO ACUERDO HORIZONTAL**

Para analizar este tipo de conducta se parte de la premisa de la interacción conjunta entre oferentes investigados, con la finalidad de establecer la dinámica de participación que se dio entre éstos, e identificar si existen indicios de un posible falseamiento de la competencia en los procesos que participaron de manera conjunta. Del análisis general de marco de contratación de los operadores económicos investigados se ha identificado que los oferentes investigados han participado en seis procesos de contratación de manera conjunta que ha publicado la entidad contratante AUSTROGAS, bajo diferentes tipos de contratación que serán consideradas para el análisis.

### **11.1. Descripción del tipo de proceso de contratación pública utilizado para la adquisición de los productos y servicios en el mercado relevante.**

De los elementos procesales constantes en el Expediente de Investigación No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-7-2022, se colige que la presunta infracción al artículo 11 numeral 6 se habría dado principalmente en los procedimientos que sui generis son denominados: Empresas Públicas Mercantiles o Subsidiarias (Régimen especial), Licitación y Cotización (Régimen común), en los que se identificaron la coincidencia de los operadores económicos oferentes materia de investigación. Dadas las características particulares de cada uno de estos procedimientos, es necesario tomar en cuenta cada una de ellas para los análisis subsiguientes, debiendo considerarse las disposiciones pertinentes del RLOSNCP además de la Codificación de resoluciones, referente a los procedimientos antes mencionados.

### **11.2. Mercado de producto o servicio preliminar**

Al respecto, se considera de igual manera lo señalado en el segundo inciso del artículo 5 de la LORCPM, así como la forma de codificación de los bienes y servicios demandados para los procedimientos de contratación pública es mediante la CPC, explicado en las secciones anteriores para el caso de análisis a nivel de nueve dígitos o más. Siendo la entidad contratante responsable de verificar si los bienes, servicios y obras, objeto de la contratación que pretende ejecutar y/o adquirir, forman parte del listado de CPC, y el código que se adecuaría más a sus necesidades<sup>27</sup>.

Con estas consideraciones, en la información analizada se ha identificado la concurrencia conjunta de los operadores económicos oferentes en los procesos de contratación pública, en este sentido se analiza la dinámica de participación en estos procesos que estarían conformando el mercado relevante de acuerdo a la clasificación de cada tipo de contratación:

#### **11.2.1. Procesos de contratación pública en los que han coincidido los operadores económicos investigados bajo Régimen Especial: Empresas Públicas, Mercantiles o Subsidiarias**

En este tipo de procesos, la contratación es directa por parte de la entidad contratante, justificando con la documentación pertinente la pertinencia de la adjudicación a los oferentes invitados.

En este caso un proceso de contratación se ha realizado bajo el Régimen Especial de “Empresas Públicas Mercantiles y Subsidiarias”, publicado el 06 de mayo de 2016, bajo el código No. PE-RE-CEMA-0002-

<sup>27</sup> SERCOP, <https://bit.ly/3mcvIJ1>.

2016, cuya compra fue: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP POR AUTOTANQUES”, en donde han participado de manera conjunta TRANSKATANI y CAVIAC.

En este proceso fueron invitados tres operadores económicos TRANSKATANI, CAVIAC y TRANSVIPESO, y los tres fueron adjudicados, es decir, un tercero que no fue uno de los oferentes investigados también fue adjudicado en este proceso.

Sobre este proceso en la Tabla a continuación, se observa que los servicios adquiridos se distribuyen bajo un código CPC a nivel de nueve dígitos: 1) 643320013.

**Tabla 13. CPC a nivel de 9 dígitos para los bienes y/o servicios adquiridos en el proceso de contratación pública bajo Empresas Públicas Mercantiles y Subsidiarias en los que han participado conjuntamente los investigados**

No.	CODIGO DEL PROCESO	DESCRIPCION DE COMPRA	CPC9	DESCRIPCION DEL CPC N9
1	PE-RE-CEMA-0002-2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP POR AUTOTANQUES	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP  
Elaborado por: DNICAPR

### 11.2.2. Procesos de contratación pública en los que han coincidido los operadores económicos investigados bajo Régimen Común: Licitación y Cotización

Dentro del Régimen Común se encuentran dos tipos de contratación: “Licitación” y “Cotización”<sup>28</sup>. A continuación, se analiza los cinco procesos y los CPC de este tipo de procedimiento: dos procesos se realizaron bajo Cotización y tres procesos bajo Licitación, éstos representan el 83% del mercado analizado.

**Tabla 14. Datos de los procesos de contratación pública bajo Régimen Común en los que se ha identificado participación conjunta entre los operadores económicos investigados oferentes y entidad contratante**

No.	CODIGO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCION DE COMPRA
1	COTBS-CEMA-002-2018	COTIZACIÓN	6/3/2018	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA EL TRANSPORTE DE GLP PARA LA CEM AUSTROGAS
2	COTBS-CEMA-002-2020	COTIZACIÓN	18/6/2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP DOMESTICO E INDUSTRIAL EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS CENTROS DE DISTRIBUCION Y LOCALIDADES INDICADAS POR LA CEM AUSTROGAS
3	LICBS-CEMA-002-2019	LICITACIÓN	13/3/2019	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA EL TRANSPORTE DE GLP PARA LA CEM AUSTROGAS
4	LICBS-CEMA-0001-2020	LICITACIÓN	9/4/2020	ADQUISICION DEL SERVICIO TRANSPORTES DE GLP EN AUTOTANQUES.
5	LICBS-CEMA-0001-2021	LICITACIÓN	12/5/2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN AUTOTANQUES

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP  
Elaborado por: DNICAPR

Tomando en cuenta los cinco procesos bajo Procedimientos comunes, se encontró que el 100% de los procesos han sido adjudicados al menos a uno de los operadores económicos oferentes materia de

<sup>28</sup> Artículos 48-50 de la LOSNCP.



investigación.

En los dos procesos de contratación bajo Cotización, en donde han participado de manera conjunta en uno de ellos TRANSKATANI y CORTIALVA, y en otro TRANSKATANI y TRANSBARTOLOMÉ., siendo adjudicado en los dos TRANSKATANI. Y, en los tres procesos de Licitación en donde participaron de manera conjunta en dos procesos CORTIALVA y TRANSKATANI, resultando adjudicado en los dos CORTIALVA. En otro de los procesos de licitación los oferentes participantes investigados fueron tres: CORTIALVA, TRANSKATANI Y CAVIAC, resultando adjudicado TRANSKATANI.

En ese sentido y considerando los cinco procesos de contratación pública bajo Procedimientos Comunes en el que coincidieron al menos dos de los operadores económicos oferentes investigados, en la Tabla a continuación, se observa que los servicios adquiridos se distribuyen bajo un código CPC a nivel de nueve dígitos: 1) 643320013.

**Tabla 15. CPC a nivel de 9 dígitos para los bienes y/o servicios adquiridos en el proceso de contratación pública bajo cotización y licitación en los que han participado conjuntamente los investigados**

No.	CODIGO DEL PROCESO	DESCRIPCION DE COMPRA	CPC9	DESCRIPCION DEL CPC N9
1	COTBS-CEMA-002-2018	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA EL TRANSPORTE DE GLP PARA LA CEM AUSTROGAS	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO
2	COTBS-CEMA-002-2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP DOMESTICO E INDUSTRIAL EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS CENTROS DE DISTRIBUCION Y LOCALIDADES INDICADAS POR LA CEM AUSTROGAS		
3	LICBS-CEMA-0001-2020	ADQUISICION DEL SERVICIO TRANSPORTES DE GLP EN AUTOTANQUES.		
4	LICBS-CEMA-0001-2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN AUTOTANQUES		
5	LICBS-CEMA-002-2019	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA ELTRANSPORTE DE GLP PARA LA CEM AUSTROGAS		

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP

Elaborado por: DNICAPR

Dadas las consideraciones abordadas hasta el momento, las Tablas 13 y 15 resumiría de acuerdo a la clasificación adoptada por SERCOP, las características de los servicios adquiridos en los procesos de contratación pública que conforman el mercado de producto de los procesos bajo Régimen Especial y Régimen Común en el que se circunscribe la presunta conducta anticompetitiva incurrida por los operadores económicos oferentes que son materia de investigación en el presente proceso administrativo.

De manera general, se observa un mercado compuesto por seis procesos de contratación pública conformado por la contratación se servicios que para fines explicativos se encuentran clasificados en un código CPC a nivel de nueve dígitos en los que han participado los operadores económicos oferentes que son materia de investigación, resaltando que el mercado del producto no podría ser ampliado a otros bienes o servicios que no se encuentren establecidos en los documentos precontractuales pertinentes, ni a otros bienes o servicios que no se hallen acordes al objeto del contrato de los procesos de contratación en los que participaron, o que afecten al presupuesto referencial previamente estipulado en los procesos



de contratación pública en los que han participado conjuntamente los operadores económicos oferentes y entidad contratante que son materia de investigación.

### 11.3. Sustitución de la demanda y de la oferta

Con respecto al análisis de sustitución de la demanda y de la oferta, se considera el artículo 5 de la Resolución No. 011 y la Sustitución de la Oferta y “Competencia Potencial” se indica en la misma resolución en concordancia con el artículo 5 de la LORCPM.

En efecto respecto a los compradores y vendedores que participan en el mercado, se pueden identificar dos mercados: el sector público y el sector privado. Considerando que la dinámica competitiva en el mercado de contratación pública está caracterizada por compradores (entidades contratantes) que pertenecen al sector público y vendedores que pertenecen al sector privado, a continuación, se capturan con precisión los criterios que serán tomados en cuenta para cada uno de ellos a lo largo del presente informe.

#### 11.3.1. Características particulares de la demanda

Todos los procedimientos de contratación pública se encuentran regulados al amparo de lo establecido en la LOSNCP y normas conexas. Los compradores en los procesos de contratación pública están comprendidos por organismos y dependencias de las funciones del Estado, pormenorizadas en el artículo 1 de la LOSNCP, por tanto, las mismas componen la demanda potencial.

Por su parte, la demanda efectiva está conformada por las entidades contratantes que llevaron a cabo los procesos de contratación que componen el mercado relevante, bajo contextos y características específicas, en los que los operadores económicos investigados coincidieron en su participación y en los que mediante su comportamiento coordinado surgió la posibilidad de que los mismos afecten el proceso competitivo.

En este caso, la coincidencia de los operadores económicos oferentes se ha dado con una sola entidad contratante AUSTROGAS, que llevó a cabo los procesos de contratación en los que, han participado y coincidido los económicos oferentes investigados, como se puede visualizar en la siguiente Tabla.

El total de procesos analizados y que fueron adjudicados a los operadores económicos oferentes investigados, por la entidad contratante analizada AUSTROGAS asciende a USD 5,7 millones.

**Tabla 16. Entidad contratante que llevó a cabo procesos en los que coincidieron en participación y/o fueron adjudicados los operadores económicos oferentes materia de investigación**

No.	ENTIDAD CONTRATANTE	PROVINCIA	CANTÓN	(A) No. PROCESOS QUE COINCIDEN	(B) No. PROCESOS DESIERTOS	(C) VALOR ADJUDICADO (USD)	(D) No. PROCESOS ADJUDICADOS A LOS INVESTIGADOS	(E) VALOR ADJUDICADO A LOS INVESTIGADOS (USD)
1	COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA AUSTROGAS	AZUAY	CUENCA	6	0	5.820.834	6	5.732.742

Fuente: Trámite 1D 248472 y 257459 - SERCOP  
Elaborado por: DNICAPR



Por otro lado, respecto a la ubicación geográfica, esta entidad se encuentra en la provincia del Azuay en el cantón Cuenca. Además, conforme la revisión de las convocatorias de cada uno de los procesos de contratación pública, los que fueron realizados bajo Régimen Común, tuvo un alcance nacional, y los realizados bajo el Régimen Especial un alcance local en las provincias de Azuay y Cañar.

### **11.3.2. Características particulares de la oferta**

Los vendedores potenciales en este mercado lo conforman las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos, que estén habilitadas en el RUP. Es importante indicar que un vendedor potencial es aquel proveedor u operador económico que cumple con los requisitos previamente mencionados, y que, además, se encuentra en la capacidad de ofertar los bienes o servicios que se encuentre demandando la entidad contratante. De esa manera, estaría ejerciendo presión competitiva.

Por su parte, la oferta efectiva está conformada por los operadores económicos que, conociendo los requisitos y especificaciones técnicas detalladas por las entidades contratantes, decidieron participar y/o fueron adjudicados en procesos de contratación pública para la venta al Estado de bienes, servicios u obras en los que coincidieron los operadores económicos investigados.

De la información proporcionada por el SERCOP se obtienen los proveedores que coincidieron en su participación con al menos uno de los operadores económicos oferentes investigados, en los procesos de contratación pública que conforman el mercado de producto, en la presentación de ofertas.

En este momento es preciso realizar un análisis por tipo de Régimen, atendiendo las particularidades de cada uno.

#### **a) Régimen Especial**

Este régimen conlleva la contratación directa de los oferentes invitados, por parte de la entidad contratante, del proceso analizado bajo el Régimen Especial AUSTROGAS convocó a tres oferentes CAVIAC, TRANSKATANI y TRANSVIPESO, es decir, dos de ellos son los operadores económicos investigados que coincidieron con TRANSVIPESO en el proceso PE-RE-CEMA-0002-2016, donde se realizó una adjudicación parcial a los tres participantes convocados.

#### **b) Régimen Común**

Al respecto, se obtiene que tres operadores económicos coincidieron con al menos uno de los operadores económicos materia de análisis en procesos de contratación pública en la etapa de presentación de ofertas durante el periodo 2018–2021. Sin embargo, como se puede observar en ningún caso, la magnitud de la coincidencia es la misma que se observa cuando se trata de los investigados, las cuales llegan a ser en hasta cuatro ocasiones.

En este contexto, se evidencia que los operadores investigados han coincidido en participación de la siguiente manera: TRANSKATANI participando en cinco ocasiones, TRANS CORTIALVA en cuatro ocasiones, TRANSBARTOLOME y CAVIAC en una ocasión.



**Tabla 17. Coincidencias anuales de proveedores en la presentación de ofertas en los procedimientos comunes, en donde coincidieron en participación los operadores económicos oferentes y entidad contratante investigados durante los años 2018-2022<sup>29,30</sup>**

No.	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	2018	2019	2020	2021	Total
NO APLICA	TOTAL PROCESOS	1	1	2	1	5
	TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE TRANSKATANI S.A.	1	1	2	1	5
	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS CORTIALVA S.A.	1	1	1	1	4
	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOME TRANSBARTOLOME CIA. LTDA.	S/P	S/P	1	S/P	1
	VOLQUETEROS INTERPROVINCIALES DEL AZUAY Y CAÑAR CAVIAC S.A.	S/P	1	S/P	S/P	1
1	CIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLAGOIL S.A.	S/P	S/P		1	1
2	COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA ZAMBRANO LANGAN S.A.	S/P	S/P	1	S/P	1
3	ORDOÑEZ CAMPOVERDE LUIS ANTONIO	S/P	1	S/P	S/P	1

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP  
Elaborado por: DNICAPR

Para el presente caso será considerada la demanda y oferta efectiva con base en la capacidad de participación en el mercado de los procesos de contratación pública identificados, en los que han coincidido a lo largo del tiempo los investigados. Por lo cual, el mercado de producto comprende los seis procesos de contratación pública, en los que se ha identificado la coincidencia de los operadores económicos materia de investigación y mediante los cuales se adquirieron bienes clasificados en un código CPC a nivel de nueve dígitos, conforme lo establecido en las Tablas 13 y 15.

#### 11.4. Mercado geográfico

El inciso tercero del artículo 5 de la LORCPM, establece: “(...) El mercado geográfico comprende el conjunto de zonas geográficas donde están ubicadas las fuentes alternativas de aprovisionamiento del producto relevante (...)”.

En virtud de la naturaleza jurídica de los procesos de contratación pública llevados a cabo por la entidad contratante investigada, se realizó una convocatoria abierta a proveedores a nivel nacional para los procedimientos de Régimen Común y convocatoria local para el procedimiento de Régimen Especial. En este contexto en la siguiente Tabla, se puede observar que los operadores económicos que presentaron sus ofertas en los procesos de contratación pública analizados, se encuentran localizados en 3 de las 24 provincias del Ecuador. El 50% de los proveedores adjudicados se encontraron ubicados en la provincia del Azuay y el 38% en la provincia de Cañar.

**Tabla 18. Ubicación geográfica de los proveedores que participaron en los procesos que han coincidido los operadores económicos oferentes investigados**

<sup>29</sup> El acrónimo “S/P” hace referencia a los años en los que no existió coincidencia en participación en la etapa de oferta por parte de los proveedores en los procesos de contratación pública bajo SIE con los operadores económicos materia de investigación.

<sup>30</sup> Se resaltan de rosado los operadores económicos oferentes investigados.



ROVINCIA	CANTÓN	No. PROVEEDORES QUE PARTICIPARON EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	No. PROVEEDORES QUE ADJUDICARON PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
AZUAY	CUENCA	2	1
	SIGSIG	1	0
	GUALACEO	1	1
CAÑAR	CAÑAR	2	6
	LA TRONCAL	1	0
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	1	0
<b>TOTAL</b>		<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP  
Elaborado por: DNICAPR

Debido a que la convocatoria estuvo abierta a nivel nacional y local, para efectos de la presente investigación y por la aplicación de cada uno de los procesos de contratación en los que coincidieron en participación, los operadores económicos oferentes, se ha determinado el mercado geográfico a nivel nacional y local.

### 11.5. Mercado temporal

La Junta de Regulación de la LORCPM define al Mercado Temporal como “[e]l momento del tiempo en el cual se produce el intercambio productivo y comercial del producto o servicio sujeto materia de análisis, y en el que resulta probable que los operadores económicos ejerzan su poder de mercado [...]”.

Los operadores económicos oferentes investigados, en un periodo de 5 años, 1 mes, 2 semanas y 3 días, han interactuado en seis procesos de contratación pública entre 6 de mayo de 2016<sup>31</sup> hasta el 23 de junio de 2021<sup>32</sup>.

En ese sentido, una vez analizado los patrones de comportamiento que han tenido los operadores económicos, la temporalidad de la investigación se ve delimitada tanto por la fecha en la cual los operadores económicos han coincidido en participación y/o han sido adjudicados contratos de contratación pública cuando han coincidido en los mismos. Por tanto, el periodo de análisis está comprendido entre 6 de mayo de 2016 hasta el 23 de junio de 2021.

### DÉCIMA SEGUNDA: ANÁLISIS DE MERCADO RELEVANTE-ANÁLISIS DE CONDUCTA HORIZONTAL.-

Con base en las consideraciones anteriores, el mercado relevante para el análisis de la conducta de tipo horizontal estaría delimitado a los seis procesos de contratación pública, a través de los cuales se adquirieron bienes identificados a través de su código CPC a nivel de nueve dígitos, que para fines explicativos se agrupan en: **1) 643320013**, con este criterio de análisis se ha identificado que coincidieron en su participación los operadores económicos oferentes investigados, durante el periodo comprendido entre 6 de mayo de 2016 hasta el 23 de junio de 2021.

<sup>31</sup> Fecha de publicación del proceso No. PE-RE-CEMA-0002-2016.

<sup>32</sup> Fecha de adjudicación del proceso No LICBS-CEMA-0001-2021.



**Tabla 19. Procesos de contratación pública identificados que coincidieron los operadores económicos materia de investigación**

No.	CÓDIGO DEL PROCESO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN	NOMBRE ENTIDAD	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO (USD)
1	PE-RE-CEMA-0002-2016	6/5/2016	16/5/2016	AUSTROGAS	TRANSKATANI	636.226
	PE-RE-CEMA-0002-2016	6/5/2016	16/5/2016	AUSTROGAS	CAVIAC	254.490
	PE-RE-CEMA-0002-2016	6/5/2016	16/5/2016	AUSTROGAS	TRANSVIPESO	88.093
2	COTBS-CEMA-002-2018	6/3/2018	27/3/2018	AUSTROGAS	TRANSKATANI	329.620
3	LICBS-CEMA-002-2019	13/3/2019	29/4/2019	AUSTROGAS	TRANSKATANI	1.314.467
4	LICBS-CEMA-0001-2020	9/4/2020	10/6/2020	AUSTROGAS	CORTIALVA	1.410.260
5	COTBS-CEMA-002-2020	18/6/2020	15/7/2020	AUSTROGAS	TRANSKATANI	350.000
6	LICBS-CEMA-0001-2021	12/5/2021	23/6/2021	AUSTROGAS	CORTIALVA	1.437.678
<b>TOTAL</b>						<b>5.820.834</b>

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP

Elaborado por: DNICAPR

### 12.1. Monto que constituye el mercado relevante.-

Dadas las consideraciones anteriores, se puede observar a continuación, la desagregación del mercado relevante por producto, con respecto al monto adjudicado a los operadores económicos materia de investigación.

La cuantificación del mercado relevante considera todos los procesos analizados y que fueron adjudicados. Con esta consideración, los procesos de contratación pública en los que se identificó participación conjunta entre los operadores por parte de los operadores económicos materia de investigación alcanzan un monto de USD 5,8 millones.



**Superintendencia  
de Control del  
Poder de Mercado**

Abuso del Poder de Mercado,  
Acuerdos y Prácticas  
Restrictivas

**Tabla 20. Monto que constituye el mercado relevante para los operadores económicos investigados- Conducta Horizontal**

No.	CÓDIGO DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	CPC N°	DESCRIPCIÓN DEL CPC N°	PRESUPUESTO REFERENCIAL (USD)	VALOR ADJUDICADO (USD)	MONTO MERCADO RELEVANTE (USD)	% MONTO MERCADO RELEVANTE
1	COTBS-CEMA-002-2018	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA EL TRANSPORTE DE GLP PARA LA CEM AUSTROGAS	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	329.620	329.620	329.620	6%
2	COTBS-CEMA-002-2020	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP DOMESTICO E INDUSTRIAL EN CILINDROS DESDE LA PLANTA DE ENVASADO HACIA LOS CENTROS DE DISTRIBUCION Y LOCALIDADES INDICADAS POR LA CEM AUSTROGAS	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	350.000	350.000	350.000	6%
3	LICBS-CEMA-0001-2020	ADQUISICION DEL SERVICIO TRANSPORTES DE GLP EN AUTOTANQUES.	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	1.410.260	1.410.260	1.410.260	24%
4	LICBS-CEMA-0001-2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP EN AUTOTANQUES	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	1.437.678	1.437.678	1.437.678	25%
5	LICBS-CEMA-002-2019	SERVICIO DE ALQUILER DE CABEZALES CON CHOFER PARA EL TRANSPORTE DE GLP PARA LA CEM AUSTROGAS	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	1.314.467	1.314.467	1.314.467	23%
6	PE-RE-CEMA-0002-2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP POR AUTOTANQUES	643320013	TRANSPORTE POR CARRETERA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	978.809	978.809	978.809	17%
TOTAL					5.820.834	5.820.834	5.820.834	100%

Fuente: Trámite ID 248472 y 257459 - SERCOP  
Elaborado por: DNICAPR



## DÉCIMA TERCERA: VALORACIÓN DE LOS INDICIOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE LA CONDUCTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 11 NUMERAL 6 Y 21 DE LA LORCPM:

La prohibición de las conductas colusorias en la legislación ecuatoriana se encuentra prevista en el artículo 11 de la LORCPM, que manda:

*“Art. 11.- Acuerdos y prácticas prohibidas.- Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, y en general todos los actos o conductas realizados por dos o más operadores económicos, de cualquier forma manifestados, relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, o afecten negativamente a la eficiencia económica o el bienestar general. [...]”* (Énfasis añadido).

En materia de acuerdos y prácticas restrictivas, dentro del Derecho de Competencia se encuentran prohibidas las denominadas conductas colusorias (cualquier tipo de pacto contrario a la libre competencia), las mismas que comprenden, con carácter general, los acuerdos, las prácticas concertadas entre empresas (operadores económicos) y las decisiones adoptadas por las asociaciones de empresas, con la existencia de dos o más voluntades que tengan por objeto o por efecto, actual o potencial, el impedir, restringir, distorsionar o falsear la competencia.

En el derecho de la competencia de la Unión Europea, sistema jurídico que presenta instituciones jurídicas *similis* al régimen de competencia ecuatoriano, se ha definido los acuerdos colusorios, en los siguientes términos:

*“Las actuaciones más perjudiciales para la libre competencia son aquellas conductas o prácticas mediante las cuales varias empresas se ponen de acuerdo o actúan coordinadamente para no competir o para restringir en algún modo la competencia entre ellas. A este conjunto de conductas se las conoce como <colusorias>”<sup>33</sup>.*

De la redacción del artículo 11 de la LORCPM se desprende que existen tres requisitos, para la configuración de un acuerdo colusorio, éstos son: i) existencia de dos o más operadores económicos conforme los parámetros señalados en el artículo 2 de la LORCPM; ii) el acuerdo tenga por objeto o por efecto, actual o potencial, que la competencia se vea impedida, restringida o falseada, o afecte a otros bienes jurídicos protegidos por la LORCPM; y, iii) que la eventual restricción a la competencia produzca o pueda producir efectos en el mercado nacional<sup>34,35</sup>, por lo que la inexistencia de uno de los elementos, deviene en que no se configure una conducta anticompetitiva a la luz del artículo 11 de la LORCPM.

Estos tres requisitos deben cumplirse a cabalidad, para luego poder determinar la configuración o no de la conducta contenida en el artículo 11 numerales 6 y 21 de la LORCPM, por tanto, se procederá a explicar cada uno de ellos, concatenando con los indicios encontrados.

### 13.1. Existencia de dos o más operadores económicos conforme los parámetros señalados en el artículo 2 de la LORCPM

<sup>33</sup> Cfr. Juan Signes, Isabel Fernández y Mónica Fuentes. *Derecho de la Competencia*. (Madrid: Arazandi S.A., 2013), pp. 105, 106.

<sup>34</sup> Id. Jones Alison y Sufrin Brenda. *EU Competition Law*. (Oxford: Oxford University Press, 2014), pp. 124 - 126.

<sup>35</sup> SCPM. Guía para la investigación de acuerdos y prácticas restrictivas. 2021, p. 20.



El artículo 2 de la LORCPM, establece que las disposiciones de la Ley serán aplicables a los operadores económicos que actúen en el mercado nacional, sin embargo, la LORCPM no establece el alcance o definición de que se entiende por operadores económicos debiendo recurrir al derecho comparado para establecer su naturaleza jurídica.

El régimen de competencia de la Unión Europea señala que se estará frente a un operador económico<sup>36</sup>, cuando se cumplan los siguientes presupuestos: i) cualquier entidad que ejerza una actividad económica<sup>37</sup> con independencia del estatuto jurídico de dicha entidad y de su modo de financiación; y, por otro lado, ii) que la actividad ejecutada sea llevada a cabo de forma autónoma,<sup>38</sup> no existe un criterio de control de un operador económico con el otro operador.

Respecto del concepto de actividad económica, el TJUE ha definido sus rasgos característicos, siendo estos, los siguientes:

- i) La oferta de bienes y servicios en el mercado<sup>39</sup> y,
- ii) La actividad puede ser llevada a cabo en principio, por una empresa privada con el objetivo de obtener ganancias<sup>40</sup>; entendiéndose inclusive que si la empresa privada ha incurrido en pérdidas, resulta irrelevante para la configuración de la actividad económica<sup>41</sup>.

En el caso que nos ocupa los cinco investigados acreditan la calidad de ser operadores económicos, en lo que se refiere a las cuatro compañías: TRANSKATANI, TRANSBARTOLOME, CAVIAC, y TRANS CORTIALVA, independientemente de su estatuto jurídico (anónimas o responsabilidad limitada), son constituidas con fines lucrativos, y ciertamente cuyo objetivo sería generar ingresos económicos por actividades en el mercado del transporte y/o abastecimiento de gas licuado de petróleo, además que cuentan con RUP, por lo que se encuentran facultadas a participar en procesos de contratación pública, en calidad de oferentes. En todos los procedimientos que son el universo de análisis y no han coincidido dos o más operadores, no correspondería hacer ninguna imputación de acuerdo colusorio.

En el caso de un acuerdo horizontal el análisis antes referido a las compañías TRANSKATANI, TRANSBARTOLOME, CAVIAC, y TRANS CORTIALVA, es plenamente aplicable, al ser operadores económicos que podrían mediante sus actos falsear la competencia en un mismo eslabón de la cadena de producción.

Para el caso de AUSTROGAS, está facultada para realizar actividades económicas dentro del ámbito de sus atribuciones y para cumplir sus fines legalmente establecidos. Conforme la normativa legal vigente y sobre todo con base en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Decreto Ejecutivo 220 de

<sup>36</sup> STJUE. *Klaus Hofner y Fritz Elser c. Macroton GmbH*. Case-41/90. ECLI:EU:C:1991:16, parf. 21.

<sup>37</sup> Para una definición y características de actividad económica, véase: Okeoghene Odudu. *The Boundaries of EC Competition Law: The Scope of Article 81*. (Oxford: Oxford University Press, 2006), pp. 45 – 47. A saber: La noción de empresa o *undertaking* ha ido delimitándose, es decir, tiene un concepto autónomo en el derecho de la competencia de la UE. La jurisprudencia de la Unión Europea no se enfoca en si la empresa tiene o no ánimo lucrativo, ni distingue en función de su carácter público o privado, o al hecho de que tenga personalidad jurídica, estableciendo una definición funcional (*functional approach*) para catalogarlo como empresa.

<sup>38</sup> Luis Ortiz Blanco, et al., *Manual de Derecho de la Competencia*. (Madrid: Tecnos, 2008), pp. 64 - 70.

<sup>39</sup> STJUE, *Firma Ambulaz Glockner vs Landkreis Sudwestpfalz*. Case-475/99, ECLI:EU:C:2001:284, parf. 19; STJUE, *Commission vs Italy*. Case35/96, ECLI:EU:C:1998:303, parf. 36 y, STJUE, *FENIN vs Commission*. Case C-205/03, ECLI:EU:C:2006:453, parf. 25.

<sup>40</sup> STJUE, *Albany International BV vs Stichting Bedrijfspensionenfonds Textielindustrie*. Case-67/96, ECLI:EU:C:1999:430 parf. 311; STJUE, *Pavlov vs Stichting Bedrijfspensionenfonds Medische Specialisten*. Case C-180-184/98, ECLI:EU:C:2000:428, parf. 201.

<sup>41</sup> Cfr. Jones Alison y Sufirin Brenda. *EU Competition Law*. Pp. 127 - 133.



11 de febrero de 2010, reformado el 23 de octubre de 2019, por mandato constitucional y legal, la empresa pública AUSTROGAS, está facultada para realizar actividades económicas dentro del ámbito de sus atribuciones y para cumplir sus fines legalmente establecidos. Por tanto, es un operador económico a la luz del régimen de competencia ecuatoriana, debiendo subsumir sus actuaciones en apego a la LORCPM y consecuentemente es sujeto de control por parte de la SCPM.

En conclusión, los cinco investigados, son considerados operadores económicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la LORCPM, por lo cual, pueden ser sujetos de control por parte de esta Autoridad.

### **13.2. El acuerdo tenga por objeto o por efecto, actual o potencial, que la competencia se vea impedida, restringida o falseada, o afecte a otros bienes jurídicos protegidos por la LORCPM**

La doctrina en materia de Defensa de la Competencia ha definido al acuerdo colusorio como:

*“[t]odo concierto de voluntades, cualquier que sea su forma de celebración, jurídicamente vinculante o no, concluido entre dos o más empresas u operadores económicos actuantes en el mercado, sea en el mismo o en distinto estadio del proceso de producción o distribución”<sup>42</sup>.*

En la presente sección, se procederán analizar la información recopilada por esta autoridad, durante la fase investigativa, para determinar si existen indicios que permitan presumir la existencia de un acuerdo colusorio horizontal y/o vertical.

#### **13.2.1. Acuerdo colusorio horizontal**

En la presente sección, se procederá a determinar si la información recopilada durante el decurso de la investigación, y constante dentro del expediente, permite presumir la existencia de un acuerdo colusorio horizontal, previsto en el artículo 11 numeral 6 de la LORCPM.

##### **13.2.1.1. Escrito y anexos, ingresados SERCOP**

Los cuatro oferentes han participado y/o adjudicado en 61 procesos de contratación pública, desde el 28 de mayo de 2012 al 24 de mayo de 2022, dentro dos Regímenes: dentro del Régimen Común se encuentran los procesos de Cotización, Emergencia, Licitación y Subasta Inversa Electrónica; y en el Régimen Especial se encuentran las Empresas Públicas Mercantiles y Subsidiarias y Publicación.

Si bien existe participación conjunta por parte de los oferentes en un número elevado de procesos de contratación pública, la modalidad de adjudicación de los mismos, **no permite establecer un patrón de comportamiento**, que desencadene en alguna presunción de un acuerdo colusorio horizontal, puesto que, los mismos son de contratación directa, es decir, la entidad contratante directamente es quien decide el oferente ganador.

##### **13.2.1.2. Escrito y anexos, remitidos por AUSTROGAS, ingresados el 29 de diciembre de 2022 a las 10h44, signados con el número de trámite ID 261345.**

<sup>42</sup> José Beneyto y Jerónimo Maillo, *Tratado de Derecho de la Competencia*, p. 247.



La recopilación de la información proporcionada por AUSTROGAS, da cuenta de todas las ofertas presentadas dentro de los procesos de contratación pública: i) COTBS-CEMA-002-2018; ii) LICBS-CEMA-002-2019; iii) LICBS-CEMA-0001-2020; iv) COTBS-CEMA-002-2020; y, v) LICBS-CEMA-0001-2021. Dentro de los cinco procesos de contratación pública, ha existido participación conjunta, de al menos dos de las empresas investigadas, siendo éstas TRANSKATANI, TRANSBARTOLOME, CAVIAC, y, TRANSCORTIALVA<sup>43</sup>.

Únicamente en el proceso de contratación No. COTBS-CEMA-002-2018; se encontró una coincidencia en el valor de la oferta presentada por TRANSKATANI y TRANSCORTIALVA; misma que puede ser justificada por cuanto el presupuesto referencial, de dicho proceso era público y conocido por todos los oferentes.

En cambio, en lo atinente a los cuatro procesos de contratación restantes, no se pudo identificar ningún tipo de coincidencias o similitudes, por datos, valores ofertados, ni mucho menos coincidencias en conductores y vehículos.

Por lo que, en esta documentación remitida por la entidad contratante, no se ha podido identificar ningún tipo de elemento que haga presumir la transgresión por parte de los investigados, de la conducta establecida en el artículo 11 numeral 6 de la LORCPM.

### **13.2.1.3. Escrito y extracto no confidencial de la información remitida por el REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

El oficio DIGERCIC-CGS.DSIR-2019-1792-O, con el cual se remitió el informe de filiación No. F04V02-PRO-GIR-CLD-001; con ID 143397, y extracto no confidencial constante en el ID 247898; demostraron la existencia de relaciones familiares, mismas que correspondían a accionistas de las mismas empresas, por lo cual no puede ser considerado como un indicio de la configuración de la conducta investigada.

### **13.2.1.4. Escrito y anexo, remitido por el SRI**

El SRI mediante oficio No. 117012023OGTC000679 ingresado el 13 de enero de 2023, signado con trámite ID 262503, remitió compras y ventas realizadas por los operadores económicos CAVIAC, TRANSKATANI, TRANS COTIALVA, y TRANSBARTOLOME desde el 2012 al 2021.

Del análisis de la información, se desprendió que existe un total de 10 transacciones de venta que ha realizado la compañía CAVIAC a la compañía TRANSKATANI, esto representa el 0,19% del total de transacciones que ha realizado CAVIAC.

En virtud de que no existen más transacciones comerciales entre los investigados, es factible determinar que no es un indicio que pueda coadyuvar a la determinar de un acuerdo colusorio horizontal.

En suma, y toda vez que, los cuatro elementos recopilados, durante la fase de investigación no han coadyuvado a la configuración de un acuerdo colusorio horizontal, esta Autoridad no cuenta con elementos que permitan continuar con la investigación de dicha conducta.

<sup>43</sup> Respecto del proceso No. PE-RE-CEMA-002-2016, por la naturaleza del proceso, si bien participaron dos de los investigados (CAVIAC y TRANSKATANI), el mismo fue adjudicado a todos los participantes que en su totalidad fueron 3, por lo que, no hay elementos que permitan presumir un acuerdo; por la naturaleza de participación y adjudicación del proceso en cuestión.



### 13.2.2. Acuerdo colusorio vertical

A continuación, se analizarán la información constante dentro del Expediente, a fin de determinar si existen elementos que hagan presumir la existencia de un acuerdo colusorio vertical, previsto en el artículo 11 numeral 21 de la LORCPM.

#### 13.2.2.1. Escrito y anexo, remitido por la SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN y la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, ingresado el 03 de agosto de 2022 a las 16h17, signado con el número de trámite ID 246354.

La Secretaría Anticorrupción, remitió los procesos de contratación pública No. COTBS-CEMA-002-2018; COTBS-CEMA-004-2018; LICBS-CEMA-002-2019; SIE-CEMA-020-2014; COTBS-CEMA-03-2018; y, COTBS-CEMA-002-2019; en los cuales, presuntamente se habrían presentado irregularidades en la adjudicación de los mismos.

La Procuraduría General del Estado, a través del memorando No. PGE-DNCL-2022-0081; certificó la inexistencia de informes de legalidad; con lo cual se desvirtuó la presunta existencia de las mencionadas irregularidades, alertadas por la Secretaría Anticorrupción.

#### 13.2.2.2. Escrito y anexo de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ingresado el 01 de septiembre de 2022 a las 13h56, signado con el número de trámite ID 249059.

La Contraloría General del Estado, certificó que: i) No hay informes especiales y/o glosas respecto de los procesos de contratación pública No. COTBS-CEMA-002-2018; COTBS-SIE-CEMA-020-2014, COTBS-CEMA-03-2018, COTBS-CEMA-002-2019; y, ii) existen dos informes especiales respecto de los procesos No. COTBS-CEMA-004-2018; y, LICBS-CEMA-002-2019.

Los informes especiales existentes, de los procesos No. COTBS-CEMA-004-2018; y, LICBS-CEMA-002-2019, determinaron irregularidades referentes a incumplimiento de requisitos técnicos como, falta de patrimonio o insuficiencia del personal mínimo requerido, aspectos del proceso contractual, pero que no guardan relación, a conductas anticompetitivas, por lo que, no se pueden tomar como indicios de un acuerdo colusorio vertical.

#### 13.2.2.3. Escrito y anexos del CONSEJO DE LA JUDICATURA, ingresados el 14 de septiembre de 2022 a las 16h26, signado con el número de trámite ID 250126.

El Consejo de la Judicatura, certificó la inexistencia de procesos judiciales, en los cuales se encuentren en calidad de demandados y/o demandantes, alguno de los operadores económicos investigados, sean estos las empresas de transporte pesado o AUSTROGAS, por lo cual, se desvirtuó otro elemento para la configuración de un acuerdo colusorio vertical.

#### 13.2.2.4. Escritos y anexos del SERCOP, ingresados el 25 de agosto de 2022 a las 17h24 y 09 de noviembre de 2022, a las 16h50, signados con el número de trámite ID 248472 y 257459, respectivamente

Existen 25 procesos de contratación pública, en los que la entidad contratante interactuó de manera conjunta con los oferentes investigados, que representa el 3% de los procesos publicados por



AUSTROGAS, estos procesos de participación conjunta, están comprendidos entre el periodo entre el 10 de enero de 2013 hasta el 13 de mayo de 2022.

Si bien existe una coincidencia superior al 40% entre los oferentes investigados y la entidad contratante AUSTROGAS, hay que considerar que esto se da un periodo de 9 años del 2013 al 2022.

Por tanto, al no tener mayores indicios que, hagan presumir un direccionamiento de los procesos de contratación pública, por parte de AUSTROGAS hacia los oferentes, no se adecuan los hechos a lo previsto en el artículo 11 numeral 21 de la LORCPM; descartando un acuerdo colusorio vertical.

#### **13.2.2.5. Escrito y anexo del SRI ingresados el 13 de enero de 2023 a las 12h33, signado con el número de trámite ID 262503**

Se pudo determinar la existencia de 271 transacciones de venta que ha realizado las compañías CAVIAC, TRANSBARTOLOME, TRASKATANI y TRANS CORTIALVA a la compañía AUSTROGAS, esto representa el 5% del total de transacciones que han reportado estos oferentes en sus anexos transaccionales entre el 2013 y 2021.

En este sentido, si bien existen transacciones comerciales entre la entidad contratante y los oferentes, no hay mayores elementos que hagan presumir que las mismas se deban a la existencia de un acuerdo vertical.

Del análisis conjunto de la información recopilada durante la investigación, da cuenta que no existen hechos que puedan ser subsumidos a lo previsto en el artículo 11 numeral 21 de la LORCPM, es decir, deriva en la inexistencia de un acuerdo colusorio vertical.

#### **13.3. Eventual restricción a la competencia haya o pueda producir efectos en el mercado nacional**

Toda vez que, el segundo requisito configurador de la conducta anticompetitiva investigada, no se encuentra cumplido, no es jurídicamente procedente el efectuar un análisis de la existencia del tercer requisito.

**DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN.-** Una vez valorados de manera integral las piezas procesales constante en el Expediente Administrativo, esta Autoridad al amparo de lo prescrito en el artículo 53 de la LORCPM, en concordancia con el artículo 56 del RALORCPM y el artículo 21 y 22 del Instructivo de Gestión Procesal Administrativa de la SCPM, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Considerar que no existen indicios que permitan, acreditar la existencia de un acuerdo colusorio horizontal entre i) TRASKATANI, ii) TRANSBARTOLOME, iii) TRASCORTIALVA, y, iv) CAVIAC, por cuanto, los hechos constantes en el Expediente no se adecuan a lo provisto en el artículo 11 numeral 6 de la LORCPM.

**SEGUNDO:** Considerar que no hay elementos que permitan acreditar la existencia de un acuerdo colusorio vertical por parte de AUSTROGAS, y los operadores TRASKATANI, TRANSBARTOLOME, TRASCORTIALVA, CAVIAC; ni un pronunciamiento de Autoridad Competente respecto a que sus actuaciones dentro de los procesos de contratación pública sean al margen de la ley, por lo que los hechos no se adecuan a lo previsto en el artículo 11 numeral 21 de la LORCPM.



**TERCERO:** Ordenar el **ARCHIVO** del Expediente No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-7-2022, debido a que no se han identificado méritos para la prosecución de la investigación por infracciones al artículo 11 numerales 6 y 21 de la LORCPM, por las siguientes consideraciones:

- i) Ausencia de concurrencia de voluntades, a nivel horizontal y vertical.
- ii) No existen elementos que permitan acreditar, un acuerdo colusorio horizontal en procesos de contratación pública, por cuanto, los hechos constantes en el Expediente, no se adecuan a lo previsto en el artículo 11 numeral 6 de la LORCPM.
- iii) No existen elementos que permitan acreditar, un acuerdo colusorio vertical en procesos de contratación pública, por cuanto, los hechos constantes en el Expediente, no se adecuan a lo previsto en el artículo 11 numeral 21 de la LORCPM; y, sobre todo, no hay elementos que permitan a este órgano de investigación el establecer que las actuaciones realizadas en los procesos de contratación pública, sean al margen de lo previsto en la ley.

**CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la Intendencia General Técnica de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

**QUINTO:** Continúe actuando el Abg. Jonathan Camilo Sánchez, como Secretario de Sustanciación dentro del presente expediente administrativo. **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.-**

~~Carlos Trujillo Viteri~~

**INTENDENTE NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE ABUSO DEL  
PODER DE MERCADO, ACUERDOS Y PRÁCTICAS RESTRICTIVAS, SUBROGANTE**